



EUROPEAN COMMISSION
HEALTH & CONSUMERS DIRECTORATE-GENERAL

Unit 04 - Veterinary Control Programmes

SANCO/12868/2010

Programmes for the eradication, control and monitoring of certain animal diseases and zoonoses

Eradication programme of Bovine Tuberculosis

Approved* for 2011 by Commission Decision 2010/712/EU

Spain

* in accordance with Council Decision 2009/470/EC



**PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACIÓN
DE TUBERCULOSIS BOVINA PRESENTADO
POR ESPAÑA PARA EL AÑO 2011**

bmunozhu@mapya.es

www.rasve.es

jsaezlo@mapya.es



1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Estado miembro: España

Enfermedad: Tuberculosis Bovina

Solicitud de co-financiación comunitaria: 2011

Referencia del presente documento: PN TB 2011

Persona de contacto (nombre, nº de teléfono, nº de fax, correo electrónico):

Sra. Dña. Beatriz Muñoz Hurtado, nº. de teléfono 91 3473653, nº. de fax 91 3478299, bmunozhu@marm.es

Sr. D. José Luis Sáez Llorente, nº de teléfono 913474060, nº de fax 913478299, jspezllo@marm.es

Fecha de envío a la Comisión: 30 de abril de 2010

2. ANTECEDENTES DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD

Las primeras actuaciones de lucha frente a la tuberculosis bovina se iniciaron en España a principios de los años 50. El 19 de junio de 1950 se inauguró, de manera simbólica, la primera campaña oficial de saneamiento ganadero en el Ayuntamiento de Ribamontán del Mar (Santander), realizándose en una ganadería de la localidad de Suesa la prueba de la tuberculina según el método de Bang (Cuezva Samaniego, 1966). Posteriormente se extiende la campaña al País Vasco, Asturias y León, donde se concentraba el ganado de aptitud lechera.

En 1.965 se establece, mediante la Orden de 24 de mayo, un Plan Nacional de Lucha contra la tuberculosis y la brucelosis bovinas, centrado principalmente en los principales núcleos de vacuno lechero del norte y centro de España. Estos primeros pasos de los programas se centraron en cheques diagnósticos con fines estadísticos, indicando una incidencia en animales de en torno al 20%.

Tras la entrada de nuestro país en la CEE, en 1.987 España presenta un Programa de Erradicación Acelerada, de acuerdo con las Directivas 77/391/CEE y 78/52/CEE y la Decisión 87/58/CEE, y que fue aprobado el 15 de mayo de este año mediante la Decisión 87/292/CEE.

Los Programas Nacionales de Erradicación de la Tuberculosis Bovina han sufrido diversas modificaciones y orientaciones a lo largo de los años, con el fin de adaptarse a los cambios acaecidos en el manejo de los animales y la estructura de las explotaciones, en los flujos comerciales y en el conocimiento científico de las



distintas ramas de la enfermedad (asesoramiento, diagnóstico, epidemiología, patogenia...).

Los Programas Nacionales de Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2006-2010 supusieron un cambio cualitativo en el planteamiento de los objetivos, de forma que sentaron las bases para garantizar actuaciones continuadas en el tiempo bajo un enfoque plurianual, establecido en 5 años.

Un pilar principal de estos programas fue incrementar paulatinamente la sensibilidad en el diagnóstico, tanto a nivel de rebaño como individual. El incremento en la frecuencia de las pruebas anuales, tanto en rebaños no calificados como en rebaños calificados de zonas de alta prevalencia; la realización de pruebas previas a los movimientos de animales; la realización de protocolos normalizados de trabajo para la realización de las pruebas diagnósticas; la intensificación de las inspecciones sin previo aviso sobre los equipos de campo; la aplicación de criterios severos en la interpretación de la IDTB simple o el incremento paulatino de las pruebas complementarias de gamma-interferón en rebaños positivos confirmados han constituido las medidas principales para incrementar la sensibilidad.

Otras medidas adicionales introducidas paulatinamente para gestionar los factores identificados han sido medidas de gestión de posibles reservorios silvestres o la integración del sistema de vigilancia en mataderos.

El enfoque plurianual permite establecer una serie de medidas constantes a lo largo de los años, aunque en función de la evolución de la enfermedad puede ser necesario implementar medidas adicionales. Por ello, para la elaboración de este programa se han tenido en cuenta, además de las distintas partes implicadas en la ejecución del programa (Comunidades Autónomas, Sectores Productivos, Asesores Científicos), las recomendaciones de la misión de la FVO DG (SANCO) /2008-7792 y del subgrupo de la Tuberculosis Bovina de la Task- Force para España resultantes de la reunión celebrada en Sevilla en 2007, así como el documento de trabajo SANCO/10200/2006 de dicho subgrupo "Eradicación de la Tuberculosis Bovina en la UE".

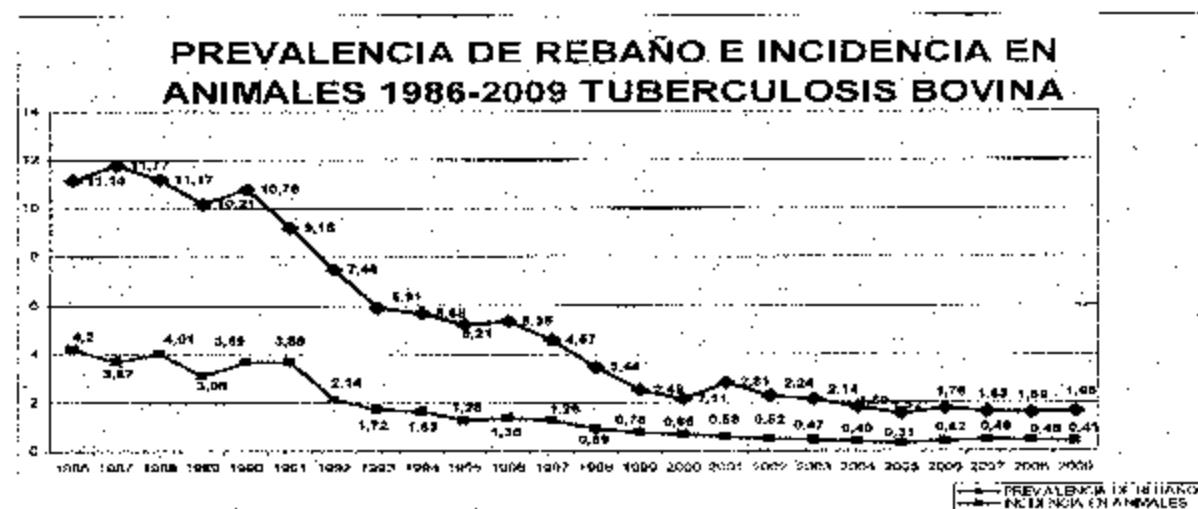
Para el análisis de la evolución de la lucha contra la enfermedad, a continuación se realiza el estudio epidemiológico descriptivo basado en la evaluación de los indicadores disponibles históricamente, y que están basados en la normativa comunitaria de elaboración y presentación de informes sobre los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades. El análisis más detallado se realiza en el Informe Final del año 2009.

PREVALENCIA DE REBAÑO:

Como se puede apreciar en la evolución de este indicador epidemiológico, la tendencia que ha manifestado mediante la ejecución del programa nacional en



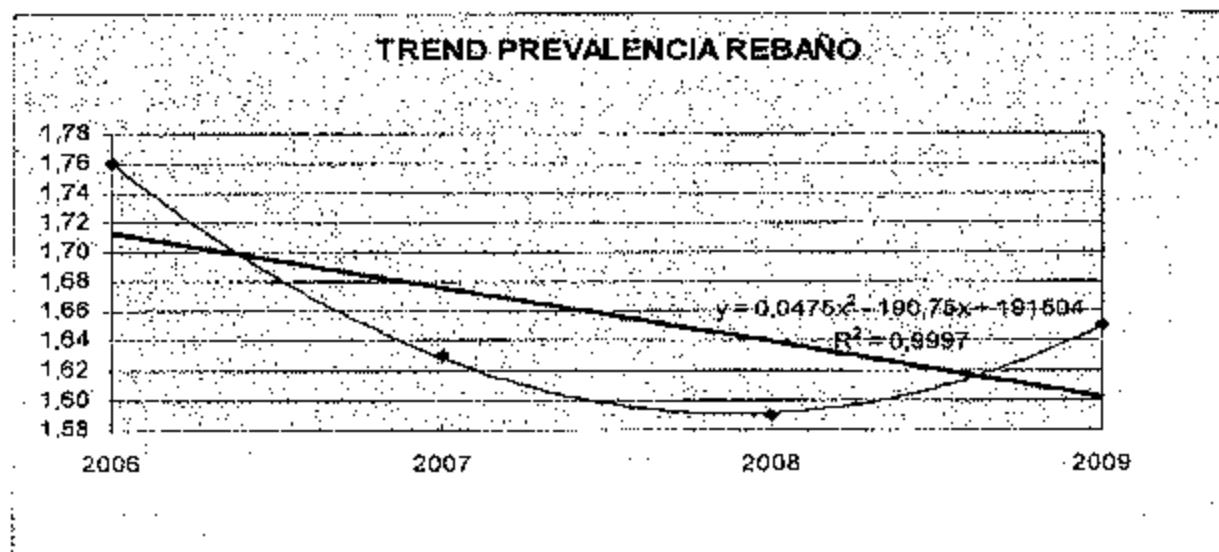
los últimos 24 años ha sido de un descenso sostenido pero moderado de la enfermedad, con rebrotos puntuales aproximadamente cada 3-5 años.



Esa misma tendencia se ha manifestado en el año 2009, en el que se ha producido un leve incremento, no significativo, de este indicador tras el descenso experimentado en 2007 y 2008, y cuyo análisis detallado figura en los Informes finales de dicho año. La evolución de la enfermedad en las distintas Comunidades Autónomas se refleja en la siguiente tabla:

CCAA	PREVALENCIA DE REBAÑO							
	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009
ANDALUCÍA	8,65	5,47	5,73	5,32	5,76	4,15	5,33	8,91
ARAGÓN	3,14	2,75	2,03	1,55	1,90	0,65	0,73	0,70
ASTURIAS	0,32	0,22	0,24	0,15	0,11	0,24	0,22	0,21
BALEARES	0,92	1,02	0,65	0,65	0,22	0,21	0,00	0,00
CANARIAS	0,34	1,05	2,40	1,00	0,36	0,37	0,24	0,00
CANTABRIA	1,00	1,34	1,41	1,16	1,51	2,25	1,57	0,50
CASTILLA LA MANCHA	7,69	3,36	7,19	7,22	7,71	9,51	11,62	10,23
CASTILLA Y LEÓN	5,10	5,88	3,78	3,47	5,11	4,19	3,71	2,75
CATALUÑA	1,93	1,74	1,75	1,70	1,65	1,68	0,66	0,63
EXTREMADURA	7,45	5,95	5,57	4,05	4,84	3,74	3,37	3,78
GALICIA	0,52	0,40	0,46	0,31	0,23	0,19	0,11	0,29
LA RIOJA	2,05	2,70	2,76	1,31	0,72	0,70	1,45	0,75
MADRID	3,69	3,82	1,89	2,58	2,59	3,41	5,72	5,28
MURCIA	5,79	1,48	7,59	4,46	4,96	8,25	3,23	3,51
NAVARRA	0,53	0,82	0,36	0,39	0,21	0,33	0,43	0,30
PAÍS VASCO	0,06	0,17	0,22	0,54	0,19	0,14	0,20	0,57
VALENCIA	12,47	5,58	2,82	2,10	1,61	1,14	1,41	1,38
TOTAL	2,14	2,14	1,88	1,62	1,76	1,63	1,69	1,68

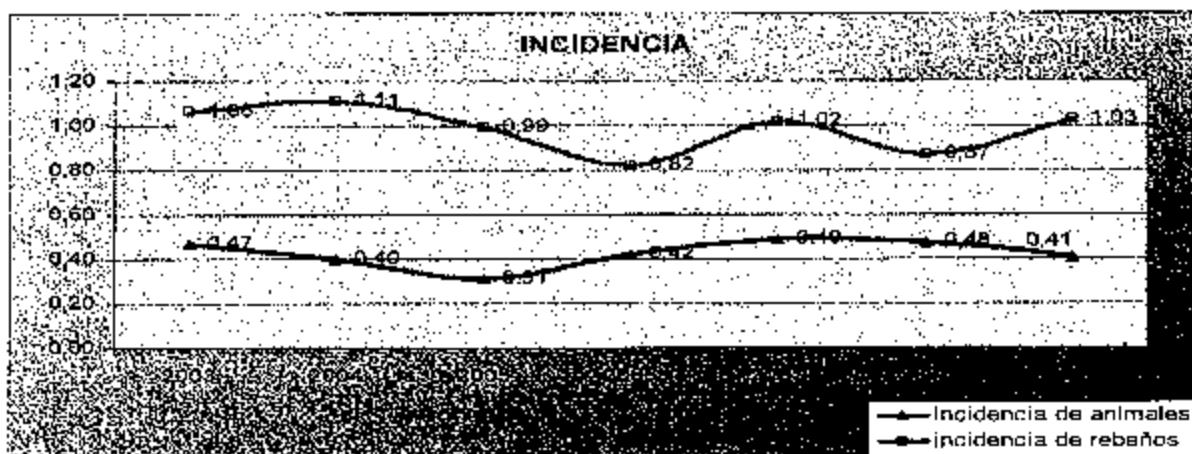
El análisis de tendencias para la serie temporal 2006-2009 muestra que los descensos son significativos para toda la serie (Mantel test for trend y Bartholomew's test for trend: $p < 0,05$). Los descensos y ascensos en la serie no son significativos excepto para el descenso apreciado entre 2006 y 2008 ($p < 0,01$).



El descenso relativo anual se sitúa en el 2,22% (95% C.I. for relative change = -7,13 to +2,95%).

INCIDENCIA EN REBAÑOS Y ANIMALES:

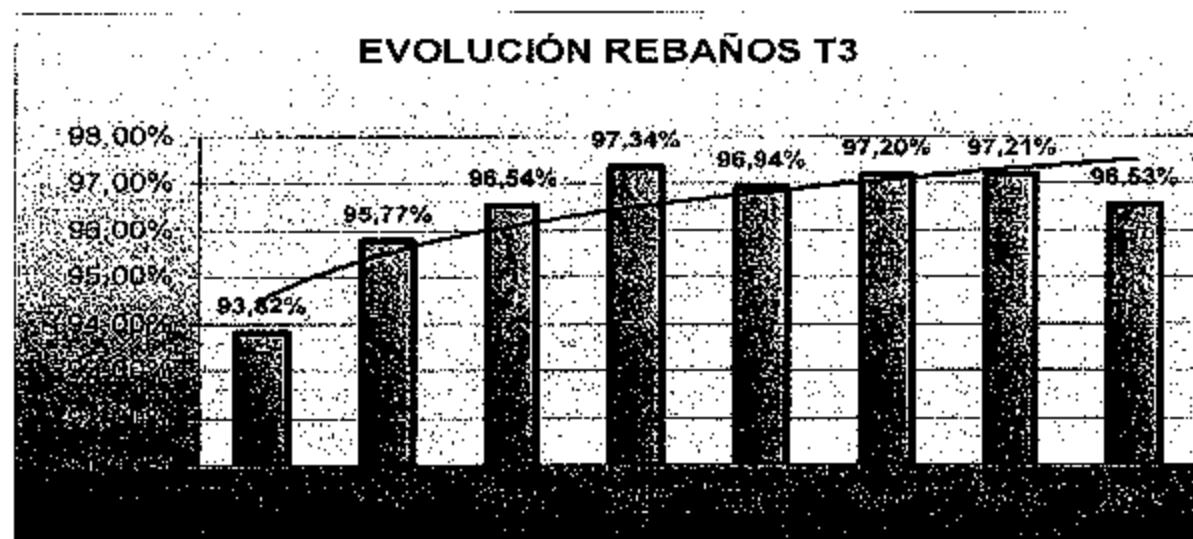
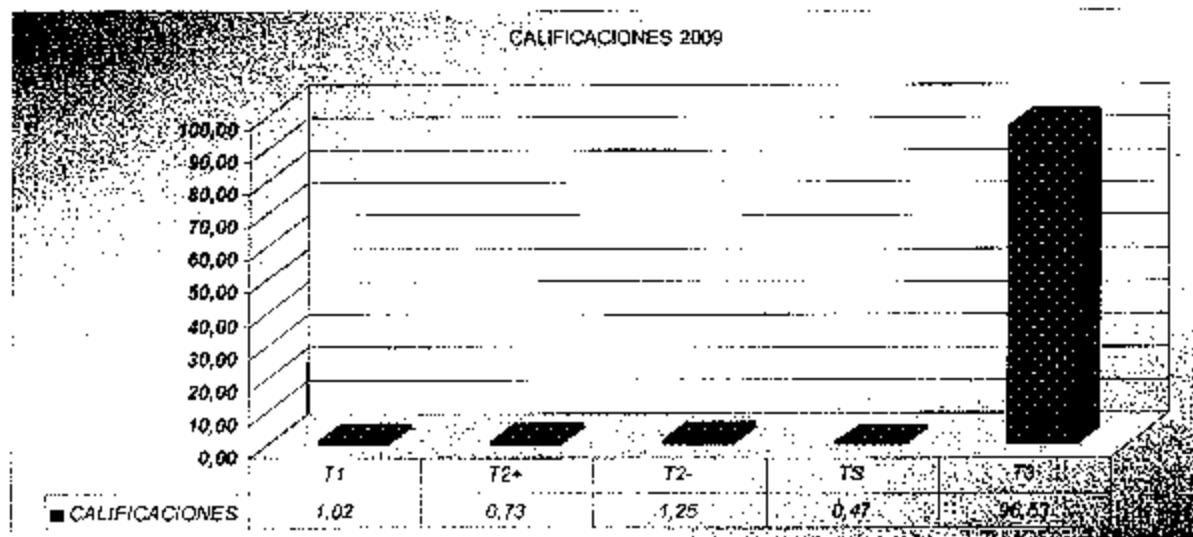
La evolución de estos indicadores epidemiológicos muestra series de ascenso y descenso en el caso de los nuevos rebaños positivos, con un aumento significativo en los años 2007 y 2009. En cuanto a la incidencia en animales, el descenso significativo continuo experimentado hasta el año 2005 cambió en los años 2006 y 2007, debido al elevado número de pruebas de complementarias de gamma-interferón realizadas en paralelo con la interpretación severa de la IDTB. En el año 2008 y 2009 ha cambiado esa tendencia de ascenso, aunque de forma no significativa, precisándose más datos puntuales (anuales) para confirmar dicho cambio.





CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS:

Se ha producido un leve descenso en el porcentaje de rebaños calificados como oficialmente indemnes de tuberculosis, que se ha situado en el 96,53%. A fecha 31 de diciembre de 2009, se mantenía con resultados en la última prueba de diagnóstico el 97,78% de los rebaños incluidos en el programa.



En el programa se incluyen todos los rebaños excepto los cebaderos no calificados. No obstante, en el Programa Nacional 2010, y con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Misión de la FVO DG (SANCO) /2008-7792, en el sentido de incrementar paulatinamente el censo nacional que es objeto de las medidas de erradicación, se inició la inclusión en el programa (con el fin de calificarlas como T3 u oficialmente indemnes) de

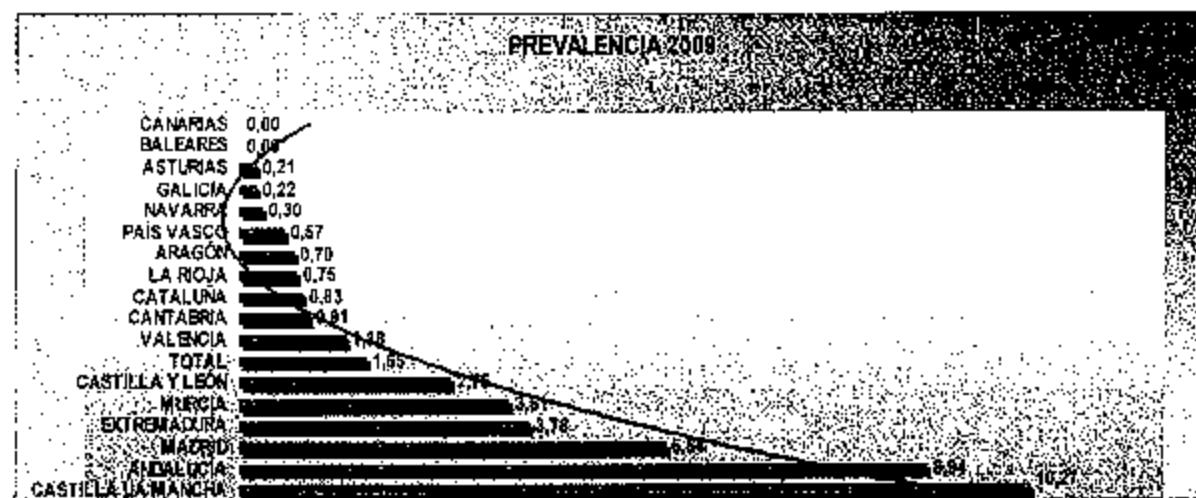


todos los cebaderos y precebos en aquellas provincias que alcancen la prevalencia cero en el año anterior.

En el caso del ganado de lidia y espectáculos taurinos tradicionales, por sus especiales características, se estableció un sistema diferenciado en la ejecución del programa, en función de su sistema de explotación o crianza y de la dificultad que entraña el manejo de estos animales. Este sistema, implantado mediante el Real Decreto 1939/2004, de 27 de septiembre, ha estado en vigor hasta el año 2010. En 2011 entrará en vigor un nuevo Real Decreto que equipara el sistema de ejecución del programa al del resto de sectores productivos, dada la especial prevalencia de la enfermedad en el colectivo de lidia.

El bovino de carne y el bovino de lidia se explotan en su mayoría en regiones en general caracterizadas por una orografía desfavorable, que condiciona el sistema de explotación y de manejo de los animales, con explotaciones de ganado bovino en régimen extensivo constituido principalmente por razas autóctonas (incluida la lidia) sometidas a un régimen de pastoreo en común en zonas de difícil acceso y en determinadas zonas compartiendo explotación con otras especies, en especial el ganado caprino. La convivencia con la fauna silvestre, posible reservorio de la enfermedad, es otro factor condicionante que vulnera la óptima evolución del programa de erradicación, habiéndose aislado *M. bovis* en jabalí, ciervo o corzo. La implicación de otras especies reservorio en la epidemiología de la enfermedad en el ganado bovino se manifiestan con mayor gravedad en explotaciones con deficientes condiciones de bioseguridad y manejo.

La distribución de la prevalencia en rebaños a nivel nacional muestra estas dos áreas geográficas diferenciadas, como se puede apreciar en el siguiente gráfico:



Otros hechos que afectan a la lucha frente a la enfermedad son: la elevada cantidad de movimientos de animales existentes entre rebaños, lo que dificulta su control; la escasa sensibilidad y especificidad de la prueba cutánea principalmente

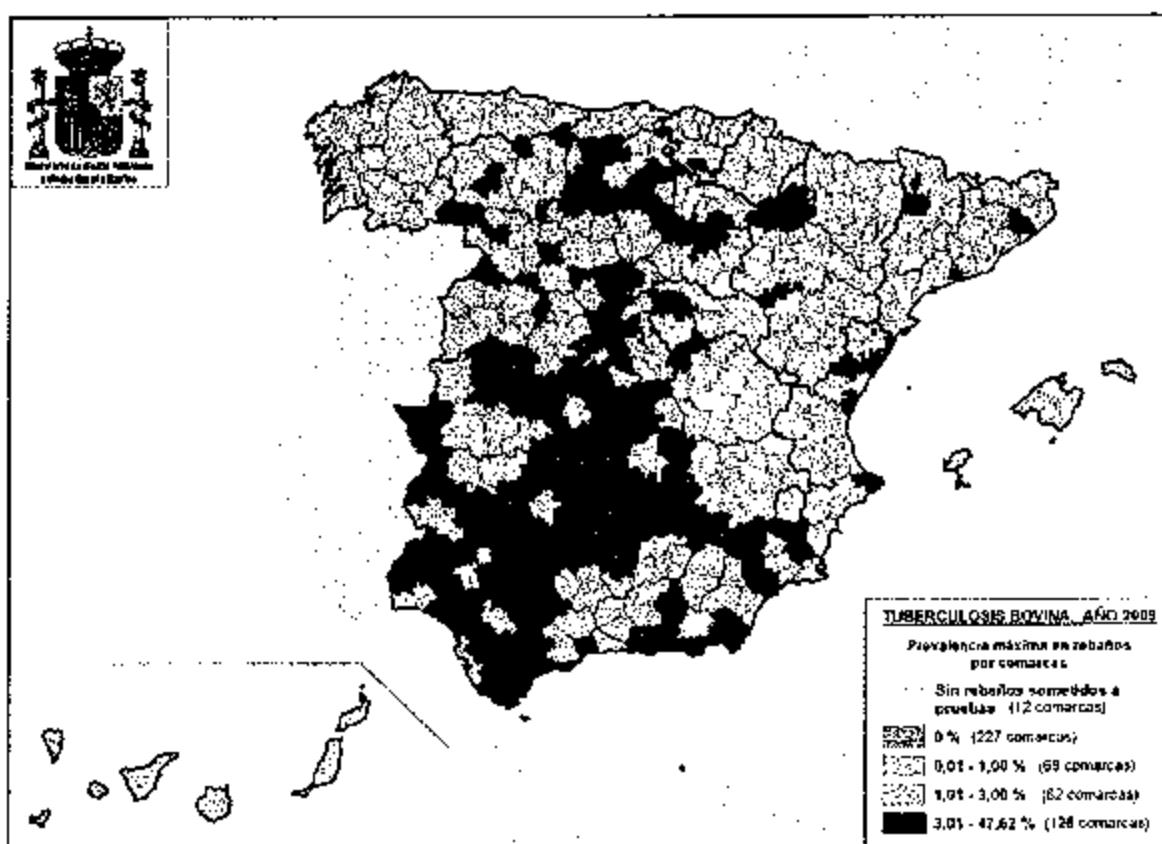


en casos dudosos o rebaños co-infectados con paratuberculosis; la lentitud en las pruebas laboratoriales de confirmación de la enfermedad; o la dificultad de establecer el vínculo epidemiológico en los nuevos focos, lo que en determinados casos indica que existen problemas de sensibilidad en las pruebas de diagnóstico para la calificación de los rebaños.

De especial importancia como condicionantes en el mantenimiento de la tuberculosis resultan los problemas de manejo en algunas razas autóctonas en la ejecución de las pruebas de diagnóstico. El hecho de no poder recoger todos los animales del rebaño para ser sometidos a las pruebas, el difícil carácter de los animales, que dificultan la correcta realización de la prueba de la IDTB o el hecho de no disponer de las adecuadas instalaciones de manejo en las explotaciones acrecientan la pérdida de sensibilidad de las pruebas de diagnóstico, principalmente de la prueba de la tuberculina, adicionalmente a las que se manifiestan, en ocasiones puntuales, debidas a una inadecuada praxis.

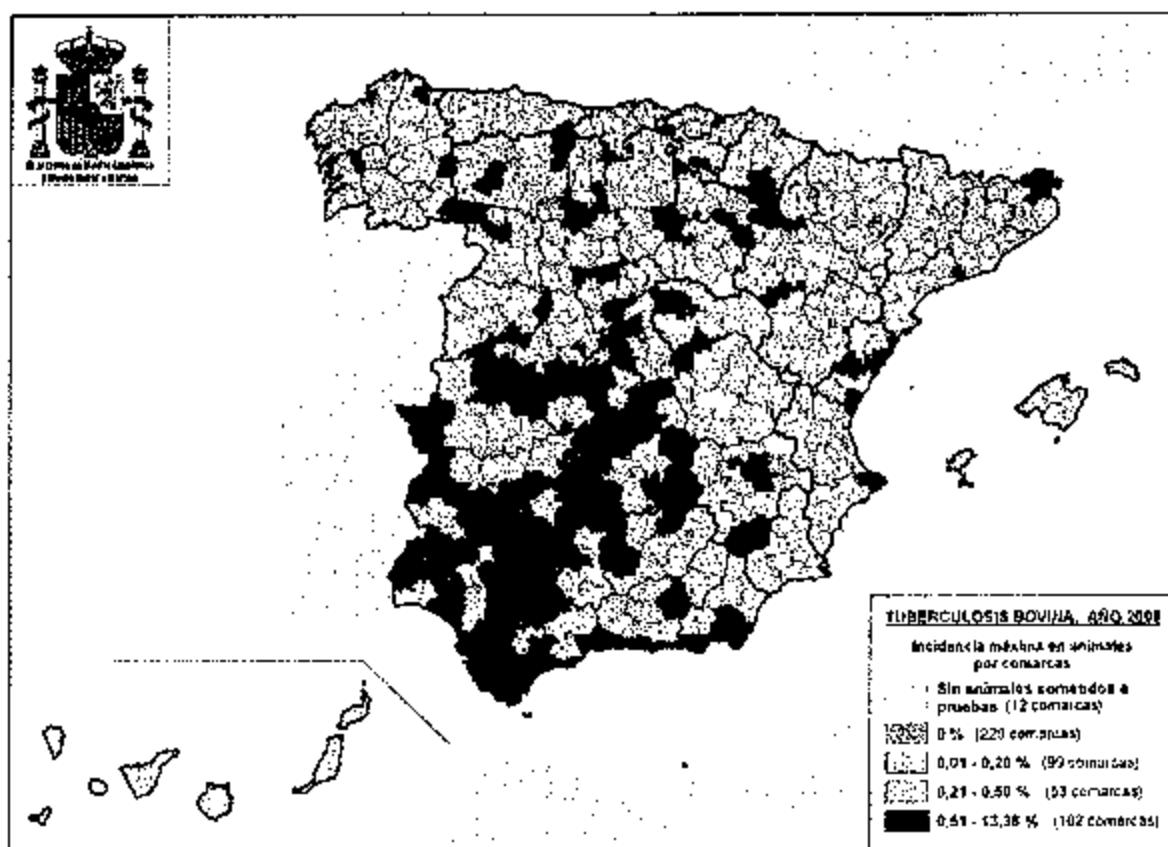
MAPAS DE LA ENFERMEDAD

PREVALENCIA DE REBAÑO 2009





INCIDENCIA EN ANIMALES 2009



3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESENTADO:

3.1 OBJETIVO PRINCIPAL:

Los Estados Miembros son los primeros responsables de la erradicación de la tuberculosis bovina. Por lo tanto, el objetivo final es la erradicación de la enfermedad, considerando como tal la consecución de no más de un 0,1% de rebaños bovinos infectados por año durante 6 años consecutivos, y que al menos el 99,99% de los rebaños son oficialmente libres durante esos 6 años consecutivos.

Para ello, es necesario continuar con las reducciones en los niveles de prevalencia e incidencia de rebaños y de incidencia de animales, junto con incremento de los rebaños calificados como T3 en las diferentes regiones.

Así mismo, y con el objetivo de incrementar paulatinamente el censo nacional que es objeto de las medidas de erradicación hasta lograr la totalidad del mismo, hecho necesario a la hora de reconocer regiones o países como oficialmente libres de la enfermedad, se continúa con la inclusión en el programa de aquellas unidades de cebo que no están calificadas y estaban excluidas en los programas de años anteriores, mediante la inclusión de las mismas en aquellas zonas donde se haya



logrado ya la erradicación de la enfermedad. Con ello se da cumplimiento a la recomendación nº 1 de la Misión FVO DG (SANCO)/2008-7792.

3.2 PRINCIPALES MEDIDAS

Pruebas diagnósticas: se realizan en animales a partir de las 6 semanas de edad en el caso de la IDTB, y a partir de los 6 meses en el caso de gamma-interferón. Como técnica de rutina se utiliza la IDTB simple o de comparación, complementándose estratégicamente con el uso del gamma-interferón en aquellos casos en que se precisa incrementar la detección de animales infectados.

Sacrificio obligatorio de los reaccionantes positivos con indemnización. Siempre que exista un grave riesgo para la salud pública u otra razón de índole sanitaria, a criterio de las autoridades competentes, se podrá ampliar el sacrificio, procediendo a realizar el vaciado sanitario de la explotación.

Medidas profilácticas sobre las explotaciones donde se han detectado bovinos reaccionantes positivos, implicando tanto a las instalaciones como a los pastos y un control exhaustivo de los movimientos y reposición de estas explotaciones, así como la intensificación de las pruebas diagnósticas para elevar con la mayor brevedad posible su calificación sanitaria.

Chequeos previos a los movimientos de animales, con algunas excepciones, con el objetivo de proteger a los rebaños libres de enfermedad.

Medidas de control sobre posibles reservorios silvestres de acuerdo con el Real Decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como de animales de fauna silvestre, y en concreto con su disposición adicional segunda.

Intensificación de los controles oficiales sobre los equipos de campo de ejecutan el programa en CCAA de especial prevalencia.

Todas estas medidas de prevención, control y erradicación deben ser necesariamente complementadas, para que sean efectivas, por prácticas adecuadas de manejo aplicables a la prevención y el control de otras enfermedades infecto-contagiosas. Por ello, las autoridades competentes realizarán, durante las distintas actividades de ejecución del programa, la entrega de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene (www.mapa.es), elaboradas por el M.A.R.M. y los distintos sectores productivos [vacuno de leche, vaca nodriza, vacuno de cebo <http://www.mapa.es/app/voc/estudios/estudios.aspx>] y la explicación a los responsables de los rebaños de las medidas de sanidad y bienestar animal que en ellas se contemplan.

3.3 POBLACIÓN DIANA



Actualmente el programa se desarrolla para todos los bovinos que define la Directiva 64/432/CEE y modificaciones, incorporada al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1716/2000, por el que se establecen las normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, incluidas todas aquellas unidades de cebo calificadas T3 o en fase de calificación como T3.

Sólo pueden quedar excluidas del programa las explotaciones de cebo ubicadas en provincias cuya prevalencia no sea cero, siempre que sean unidades de cebo puras, explotadas en condiciones cerradas de forma que no supongan ningún riesgo de diseminación de la enfermedad. Dichas explotaciones, no incluidas en el programa, sólo pueden trasladar animales con destino directo y exclusivo a matadero, lo que se verifica a través de la base de datos SITRAN y de los distintos sistemas de expedición de documentación sanitaria de traslado de las comunidades autónomas. El Real Decreto 2611/1996 y sus modificaciones contemplan a este tipo de explotaciones como cebaderos no calificados.

3.4 DEFINICIÓN DE CASO POSITIVO

Un rebaño se considera positivo, de acuerdo con el RD 2611/1996 y modificaciones, si en él al menos un animal susceptible de ser examinado por su edad no ha superado las pruebas oficiales (tanto de rutina como complementarias) con resultado favorable ó no ha sido sometido a la totalidad de las pruebas de diagnóstico previstas en el Real Decreto 1716/2000.

3.5 OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA

El análisis de los datos y de los objetivos propuestos en el Programa de Erradicación del año 2009, con un lento avance o marcado retroceso en algunas CCAA, hace necesario intensificar determinadas medidas en dichas Comunidades Autónomas en función de la prevalencia actual de la enfermedad y con la segregación de objetivos según la situación real de la misma, intensificando en cada uno de los grupos considerados las medidas contempladas en programas anteriores para conseguir los objetivos propuestos en dichos programas a corto plazo, y que no han sido logrados en el año 2009.

No se incluyen medidas básicas distintas a las del programa 2010, sino sólo medidas de refuerzo que bien fueron recomendadas por la Misión FVO DG (SANCO)/2008-7792, o bien se consideran necesarias para conseguir el control de la enfermedad en determinadas zonas. En estas zonas adquieren especial relieve intensificar las medidas de control sobre posibles factores principales de riesgo, como son la falta de sensibilidad en la realización de las pruebas diagnósticas y la implicación de posibles reservorios silvestres.



- a) **Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño de 0%:** el objetivo es mantener este nivel de prevalencia de rebaño durante 2011 y alcanzar un porcentaje de rebaños oficialmente indemnes de al menos el 99,99%. Son aquellas reflejadas en el punto A del anexo I.
- b) **Comunidades Autónomas con un rango de prevalencia de rebaño Inferior a 1%:** el objetivo es alcanzar en 2011 un nivel de prevalencia de rebaño del 0,5% en aquellas CCAA cuya prevalencia en el año 2009 ha sido inferior a 1% y al menos tener un 99% de rebaños calificados como oficialmente indemnes. En 2011 deben conseguir una disminución anual del 25% en la prevalencia de rebaño obtenida en 2009. Son aquellas reflejadas en el punto B del anexo I.
- c) **Comunidades Autónomas con un rango de prevalencia de rebaño superior al 1%:** el objetivo es alcanzar los valores de prevalencia de rebaño que permitan considerar la erradicación de la enfermedad a partir del año 2011. Por tanto en 2011 deben conseguir una disminución en el nivel de prevalencia de rebaño de un 50% respecto a la obtenida en 2009, de forma que la prevalencia final de rebaños se sitúe por debajo del 1%. Son aquellas reflejadas en el punto C del anexo I.

Se relacionan a continuación las **medidas específicas** en función de la sectorización recogida en los **Objetivos detallados del programa** (distintas medidas en cada grupo de CCAA) y **medidas generales** aplicables a todas las CCAA:

A) Comunidades Autónomas con un rango de prevalencia de rebaño inferior a 1% o de "baja prevalencia":

Todas las provincias o comarcas o UVLs que obtengan o mantengan prevalencia 0 (ningún rebaño positivo) en el año anterior, incluirán dentro del programa las unidades de cebo y precebo existentes dentro de su ámbito territorial (100% de los rebaños), con el objetivo de proceder a su calificación como T3. De acuerdo con el Anexo A, capítulo I, punto 2, letra c), de la Directiva 64/432/CEE, en estos casos se podrá dispensar de realizar la prueba de la tuberculina a los animales de engorde si todos ellos proceden de rebaños T3 y la autoridad competente garantiza que no se usarán para reproducción y se envían desde la unidad de cebo o precebo a sacrificio. Para ello se cuenta con sistemas de control oficial y trazabilidad suficientes. Si bien tanto la Directiva como el informe de la Misión DG (SANCO)/2008-7792 se refieren sólo a los machos de cebo, por coherencia epidemiológica será también aplicable a las hembras de engorde si se cumplen las condiciones anteriores.

Esta nueva medida implicará el inicio o la continuación del cómputo de los plazos para el futuro reconocimiento como provincias oficialmente libres.

A.1 Explotaciones bovinas T3:



Realización, como mínimo, de un chequeo anual en todos los animales que, por su edad, sean susceptibles de ser investigados.

En todas aquellas explotaciones calificadas como T3 en que aparezca algún animal positivo en las pruebas de rutina o algún animal con lesiones compatibles durante la inspección post-mortem durante un sacrificio de rutina y que se hayan confirmado, se realiza una encuesta epidemiológica rigurosa para tratar de identificar la causa de dicha positividad. Esta encuesta epidemiológica se realizará siguiendo el "Manual para la realización de encuestas epidemiológicas 2009" y deberá contener al menos los datos que figuran en el mismo. En todos los casos se manifestará en la encuesta la opinión del encuestador y de los servicios veterinarios oficiales encargados de realizar la evaluación epidemiológica final sobre la posible fuente de infección. La nueva encuesta epidemiológica, adoptada tras las recomendaciones de la Misión FVO 2007 sobre el programa de Brucellosis bovina, permite una mejor grabación y análisis de los datos y factores de riesgo, al añadir a la ya existente (encuesta para la investigación de focos), otra en formato reducido.

Si no se realizan estas encuestas en todos los rebaños mencionados, la CCAA remitirá a la SGSP del M.A.R.M un informe con los motivos por los cuales no se ha realizado un número suficiente de encuestas epidemiológicas.

Sacrificio de el/los reaccionantes positivos para la toma de muestras según establece el apartado I del anexo I del Real Decreto 2611/1996, con el fin de confirmar o descartar *Mycobacterium bovis*. Esta toma de muestras se realizará de acuerdo con el "Manual de procedimiento para la toma y envío de muestras para el cultivo microbiológico de tuberculosis 2006". En el caso de que el número de reaccionantes positivos sea elevado y no sea posible la toma de muestras de todos ellos por cuestiones logísticas, se tomarán muestras de una muestra representativa de animales.

En el resto de animales de la explotación se procede a realizar, si no se confirma o no se da como confirmada, en principio, la enfermedad, una IDTB comparativa, así como cualquier otra prueba complementaria oficial que se considere necesaria para realizar un diagnóstico diferencial, principalmente con paratuberculosis y otras micobacterias aviares y ambientales que provocan reacciones cruzadas. Estas pruebas se realizarán siguiendo el "Manual de procedimiento para la realización de la prueba IDTB y del gamma-interferón 2008".

Todos los Manuales a que se refiere este programa nacional están disponibles en el link <http://rasve.mapa.es/>, dentro de su epígrafe "Programas sanitarios".

Los criterios para la suspensión o retirada de la calificación T3 se realizan según lo establecido en el anexo I del Real Decreto 1716/2000. Si los exámenes y toma de muestras post-mortem en los reaccionantes positivos o en animales que aparezcan con lesiones sospechas durante la inspección post mortem durante el sacrificio de rutina no se realizan o bien no se completan según el protocolo establecido (Manual) por cualquier causa, el estatuto T3 será, en cualquier caso, retirado. En los



casos en que la enfermedad sea confirmada, se procede a comprobar las salidas de animales con destino reproducción que se hayan producido desde la explotación durante los 12 meses anteriores a la aparición de el/los animales positivos, con el fin de que puedan someterse a pruebas para comprobar si pueden haber actuado como fuentes de infección en las explotaciones de destino. Se utilizará así mismo la Base Nacional de Espoligotipos en la investigación del posible origen de la enfermedad.

A.2. Explotaciones bovinas T2

Realización, como mínimo, de 2 chequeos al año.

Se realiza el seguimiento anatomapatológico, microbiológico y epidemiológico de las explotaciones positivas, y siempre en el caso de aparezcan animales positivos en rebaños previamente negativos, comprobándose el grado de cumplimiento de las medidas de bioseguridad general que figuran en las Guías de Prácticas Correctas de Higiene.

De igual forma, se realizarán encuestas epidemiológicas en rebaños definidos como "intermitentes" en el Manual. Se valora especialmente en estas zonas la conveniencia de realizar vacíos sanitarios, principalmente en el caso de repetidas actuaciones positivas, y siempre (excepto situaciones excepcionales, como protección de recursos genéticos) que aparezca un rebaño positivo confirmado en el las Comunidades Autónomas del grupo a) o en comarcas veterinarias de las Comunidades Autónomas del grupo b) cuya prevalencia de rebaño sea del 0%.

B) Comunidades Autónomas con un rango de prevalencia de rebaño mayor de 1% o de "alta prevalencia":

En aquellas provincias donde la prevalencia de rebaños haya sido <1% en el año anterior, todas las UVLs que obtengan o mantengan prevalencia 0 (ningún rebaño positivo) en el año anterior, incluirán dentro del programa las unidades de cebo y precebo existentes dentro de su ámbito territorial (100% de los rebaños), con el objetivo final de proceder a su calificación como T3. De acuerdo con el Anexo A, capítulo I, punto 2, letra c), de la Directiva 64/432/CEE, en estos casos se podrá dispensar de realizar la prueba de la tuberculina a los animales de engorde si todos ellos proceden de rebaños T3 y la autoridad competente garantiza que no se usarán para reproducción y se envían desde la unidad de cebo o precebo a sacrificio. Para ello se cuenta con sistemas de control oficial y trazabilidad suficientes. Si bien tanto la Directiva como el informe de la Misión DG (SANCO)/2008-7792 se refieren sólo a los machos de cebo, por coherencia epidemiológica será también aplicable a las hembras de engorde si se cumplen las condiciones anteriores.

Con esta nueva medida se continua con el cumplimiento paulatino de la Recomendación nº 1 de la Misión DG (SANCO)/2008-7792.



B.1. Explotaciones bovinas T3:

Se siguen los mismos criterios que en el epígrafe A.1, con las siguientes particularidades:

En aquellas comarcas o unidades veterinarias donde la prevalencia de rebaños se sitúe por debajo del 1% se siguen los mismos criterios que los establecidos para CCAA de baja prevalencia (encuesta epidemiológica, confirmación, IDTB comparativa, uso de otros métodos diagnósticos complementarios).

En los demás casos (comarcas o UVL con prevalencia >1%) se utiliza, salvo en casos puntuales debidamente justificados mediante la encuesta epidemiológica (rebaños intermitentes en los que no se consigue confirmar la enfermedad), la IDTB simple, aplicando una interpretación severa de la técnica (recomendación Task Force 29/05/2000), de forma que cualquier resultado no negativo sea considerado como positivo si en la realización de la prueba existe además al menos un reactor positivo, o si existe además al menos otro u otros animales cuyo resultado no sea negativo.

Si no se realizan las encuestas epidemiológicas en todos los rebaños mencionados, la CCAA remitirá a la SGSPP del M.A.R.M un informe con los motivos por los cuales no se ha realizado un número suficiente de encuestas epidemiológicas.

Las explotaciones de aptitud reproductora ubicadas en comarcas o UVL cuya prevalencia de rebaño en 2009 haya sido superior al 3% deberán aumentar su frecuencia de chequeos rutinarios a 2 pruebas anuales, con un intervalo mínimo entre ellas de 6 meses. Se podrá exceptuar por la autoridad competente, de forma excepcional, la realización de la segunda prueba anual exclusivamente a los rebaños que lleven calificados como T3 más de 3 años consecutivos si existen circunstancias de gestión y ejecución del programa que imposibiliten realizar las 2 pruebas anuales en el 100% de los rebaños T3. Dicha excepción estará plenamente fundamentada y será comunicada a la SGSPP con un informe justificativo.

B.2. Explotaciones bovinas T2:

Se realizan, como mínimo, tres chequeos al año. Se aplicará la interpretación extra-severa del test IDTB simple (recomendación Task Force 29/05/2000), de forma que ante la realización de la prueba, cualquier resultado no negativo será considerado positivo desde el primer momento.

Se realiza el seguimiento anatomo-patológico, microbiológico y epidemiológico de los brotes, si la situación epidemiológica así lo requiere, y siempre en el caso de aparezcan animales positivos en rebaños previamente negativos. De igual forma, se realizarán encuestas epidemiológicas en rebaños definidos como "intermitentes" en el Manual.



Se utilizará así mismo la Base Nacional de Espoligotipos en la investigación del posible origen de la enfermedad, comprobándose además el grado de cumplimiento de las medidas de bio-seguridad general que figuran en las Guías de Prácticas Correctas de Higiene.

Si por parte de los SVO se identifica como reservorio o fuente de infección una especie de fauna silvestre o cinegética o doméstica que cohabita con el ganado en la misma explotación, los SVO junto con el titular de la explotación y las autoridades competentes en Medio Ambiente, acordarán un plan integral que permita controlar la transmisión y limitar el contacto entre el ganado y la fauna silvestre, incluyendo la separación de las dos poblaciones cuando sea posible (mediante cerramientos periféricos: sistemas que eviten el acceso de las especies reservorio a los comederos o puntos de agua) o limitando la densidad de las especies cinegéticas en la explotación (sacrificios selectivos mediante monterías o capturaderos para reducir las densidades de ungulados cinegéticos a niveles naturales, no aporte de alimentación suplementaria...). Estas medidas cumplen con la recomendación nº 2 del subgrupo de la tuberculosis bovina de la Task- Force 2007 y están dotadas de soporte legal mediante la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1082/2009, y de soporte científico por ser las recomendadas por los principales grupos de investigación en materia de tuberculosis en España. De igual manera las autoridades competentes, el titular de la explotación y el titular del coto de caza tomarán las medidas adecuadas para evitar dejar residuos de las monterías o capturas en la explotación de forma que puedan acceder a ellos especies reservorios.

Si una vez identificado un reservorio silvestre no se establece un plan integral de control en la explotación (en el plazo máximo de 3 meses que contempla el Real Decreto), no se aplicará el vaciado sanitario (salvo excepciones), el intervalo mínimo entre la 2 pruebas de calificación del rebaño se aumentará a 9 meses como mínimo y en todos los movimientos posteriores a la calificación, se utilizarán en el chequeo previo al movimiento del lote, siempre que se trate de animales con destino reproducción, las pruebas de la IDTB simple y del gamma-interferón en paralelo. En tanto el rebaño no obtenga la calificación sanitaria necesaria, el único movimiento permitido será a matadero, o a cebadero no calificado (si la explotación de origen es T2- o T3) dentro de la propia Comunidad Autónoma.

B.3. Estrategia de uso de gamma-interferón en explotaciones positivas:

Al menos en comarcas o UVIs con prevalencia de rebaño en 2009 superior al 1%, se procederá a la utilización de las pruebas de IDTB simple y de gamma-interferón en paralelo en rebaños infectados (nuevos positivos confirmados o recurrentes), al menos en la primera repetición que se realice tras la prueba de detección positiva. Cuando existan dificultades añadidas, de tipo técnico o logístico y principalmente en áreas remotas (ya que las muestras deben llegar al laboratorio dentro de las 8 horas siguientes a su extracción), que dificulten la aplicación de esta medida, la CCAA afectada informará a la SGSPB de las causas, medidas y calendario previstos para corregir esa situación, relacionando las comarcas veterinarias afectadas por



dicha excepción provisional. En esos casos el intervalo entre las 2 pruebas negativas de calificación se aumentará a un mínimo de 9 meses si la prueba del gamma-interferón no ha sido realizada.

El uso de la técnica del gamma-interferón sólo se realizará, en el marco de este programa nacional, para permitir la detección del máximo número de animales infectados en rebaños infectados, lo que debe ser tenido siempre en cuenta en la interpretación de los resultados por parte de los SVO en su utilización en las unidades epidemiológicas no libres de la infección. El punto de corte utilizado es el autorizado en el expediente de registro del kit por la SGSP. En rebaños en que tras el uso de la prueba, los datos laboratoriales (IDTB negativa y ausencia de lesiones compatibles y/o cultivos negativos en los animales sacrificados en la última prueba) y epidemiológicos sugieran que el mismo puede considerarse, en principio, como rebaño ya no infectado, los SVO evaluarán la conveniencia o no de utilizar nuevamente la prueba y los criterios de interpretación, en su caso.

La técnica se realizará en todos los animales mayores de 6 meses, como mínimo. En las condiciones anteriores de uso, la prueba del gamma-interferón se podrá usar en cualquier rebaño infectado del territorio nacional, si la autoridad competente lo considera necesario, para detectar el máximo número de animales infectados.

C. Medidas comunes aplicables en todas las Comunidades Autónomas:

Chequeos previos a los movimientos:

Se realizan chequeos previos en los movimientos de animales (todos los animales mayores de 6 semanas objeto del movimiento, independientemente del tipo que sea), excepto los que tengan como destino un matadero o unidades de cebo cerradas cuyo destino posterior sea matadero, o bien entre unidades de rebaño o explotación pertenecientes al mismo titular y situadas en la misma provincia, siempre que no sean unidades donde se junten animales de distintos titulares o el origen del movimiento sea una UVL de alta prevalencia ($>1\%$).

La obligación de realizar pruebas previas o posteriores al movimiento no se aplicará, así mismo, a rebaños que lleven calificados como T3 más de 3 años consecutivos, salvo en los movimientos de retorno de trashumancia o de pastos de aprovechamiento en común, en movimientos que impliquen comercio de animales reproductores (incluidos los destinados a certámenes ganaderos) o en movimientos que tengan su origen en una comarca o UVL de prevalencia $> 1\%$.

Las pruebas se realizan, de forma general, dentro de los 30 días anteriores al movimiento. No obstante, cuando por causa justificada el movimiento del animal o grupo de animales no se haya realizado en los 30 días de validez de la prueba, dicha validez podrá ampliarse hasta un máximo de 45 días en el caso de que el animal o grupo de animales deban ser objeto de un movimiento entre explotaciones, al igual que en el caso de que deban realizar un nuevo cambio de explotación.



También el chequeo podrá realizarse posteriormente al movimiento, previo acuerdo de las autoridades competentes de origen y de destino de los animales, para lo cual será necesario mantener el aislamiento de los animales hasta obtener el resultado negativo a la prueba. En estas condiciones, las pruebas podrán realizarse dentro del plazo de 45 días.

No cumplimiento de los objetivos previstos en el programa:

Con carácter general, para todas las Comunidades Autónomas, si no se cumple con los objetivos previstos, se deberá remitir un informe anual con la exposición de motivos que lo justifique.

Vigilancia en fauna silvestre:

Se continuará con el sistema vigilancia de animales silvestres en todas las Comunidades Autónomas (salvo en aquellas sin especies silvestres reservorio o de escasa extensión geográfica, donde será optativo) para evaluar su posible papel como reservorio de la enfermedad si a través de las encuestas epidemiológicas se identifican o sospechan reservorios silvestres.

Control en el acceso a pastos de aprovechamiento en común

Se controlará y asegurará la correcta aplicación de las medidas de calificación de pastos con el establecimiento por parte de las Comunidades Autónomas de un protocolo escrito de control riguroso del acceso a los mismos, de forma que se asegure que los pastos donde aparecen animales reaccionantes positivos no son reutilizados en un periodo mínimo de 60 días, salvo las excepciones previstas en la normativa. Al considerarse el pasto como una unidad epidemiológica, la excepción referida consiste en la aplicación de los establecido en el artículo 24 del Real Decreto 2611/1996, según el cual, ante la confirmación de la enfermedad, el único movimiento permitido es a matadero hasta que, tras la realización de la batería de pruebas necesarias, todos los animales que permanecen aislados en dichos pastos obtengan resultados negativos. Dicho protocolo incluirá al menos 2 visitas de inspección, de las cuales se dejará constancia mediante acta normalizada.

Pueden acceder a pastos calificados sanitariamente, únicamente los animales de explotaciones calificadas sanitariamente. Cada pasto se considera una única unidad epizootiológica y ostenta una única calificación sanitaria que afecta a todas las explotaciones con animales en dicho pasto. Si se introduce ganado nuevo, automáticamente el pasto adquiere la calificación más baja del ganado ubicado en el mismo. Las pruebas para la recuperación de la calificación se realizan de acuerdo a lo establecido en la normativa comunitaria. En las zonas desprovistas de barreras físicas o naturales, se reforzará la prevención procediendo a la división artificial de los pastos. Con el fin de cumplir con lo dispuesto, los ayuntamientos con ordenanza de pastos, mantendrán actualizado el registro de los pastos comunes así como la ocupación de los mismos.



Control en rebaños de ganado caprino:

Se llevarán a cabo pruebas oficiales de diagnóstico en aquellos rebaños que conviven o aprovechan pastos comunes con el ganado bovino de los rebaños caprinos, en el caso de que alguna de las dos especies se detecte como no libre de la enfermedad, y de aquellos rebaños que, aunque no cumpliendo con el requisito de convivencia, se detecten mediante la encuesta epidemiológica y/o la Base de Espoligotipos como fuentes de la enfermedad para los rebaños de bovino del área de explotación.

Se utilizará como prueba de rutina la IDTB simple o comparativa, pudiendo aplicar adicionalmente la prueba de gamma-interferón. Esta especie puede actuar como reservorio de *M. bovis* y sobre todo de *M. caprae*, especie perteneciente a *M. tuberculosis complex* y que puede afectar al ganado vacuno, siendo indistinguible de la enfermedad provocada por *M. bovis* y contribuyendo al mantenimiento de la tuberculosis bovina.

En el caso de detectarse algún animal positivo, se sacrificará e indemnizará conforme a lo establecido en el Real Decreto que regula los baremos de indemnización. Se procederá a la toma de muestras para el cultivo, aislamiento y tipificación de la cepa, de forma que permitan su comparación y la realización de deducciones epidemiológicas en la Base Nacional de Espoligotipos.

Identificación y sacrificio de reaccionantes positivos:

En el caso de la aparición de animales reaccionantes positivos a esta enfermedad, se identificarán mediante bolo ruminal o sistemas de marcaje genético. Este sistema de identificación no será necesario si los animales se marcan y se transportan al matadero o se sacrifican en la explotación el mismo día del marcado, y además, en el primer caso, se transportan en vehículos precintados por la autoridad competente. Estos sistemas de marcaje podrán ser reemplazados por sistemas equivalentes cuando la autoridad competente considere que muestran una eficacia similar en la gestión del riesgo. En el ganado de lidia se considerará también como válido para esta identificación el método tradicional descrito en el Capítulo II de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 12 de marzo de 1990, por la que se aprueba el Reglamento Específico del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

Se procederá al sacrificio de los mismos, bajo control oficial, lo más rápidamente posible y a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados de las pruebas y se indemnizará al ganadero de acuerdo con los baremos oficialmente establecidos, excepto en el caso de animales pertenecientes a un cebadero. Los Servicios Veterinarios Oficiales de los mataderos autorizados remitirán, junto con la documentación contemplada en el artículo 16 del RD 2611/96, el bolo ruminal o el sistema de marcaje genético.



Los animales reaccionantes positivos son enviados a mataderos autorizados para este fin, y la utilización de las carnes para consumo humano se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene en los alimentos de origen animal. El sacrificio será realizado en un matadero autorizado de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación de los animales positivos, y dentro de la Comunidad Autónoma, preferentemente en un matadero autorizado de la provincia donde se encuentre ubicada la explotación. En casos excepcionales, justificados por los Servicios con competencias en sanidad de la Comunidad Autónoma de origen, si no existiesen mataderos autorizados o por problemas de capacidad en los mataderos de dicha Comunidad Autónoma que imposibiliten el sacrificio de los reaccionantes positivos en el plazo de 15 días, podrá solicitarse por dicho Servicio, de forma excepcional, el sacrificio en el matadero más próximo de otra Comunidad Autónoma limítrofe, previa autorización de la misma (por los Servicios con competencias en salud pública y sanidad animal) y con comunicación previa a la SGSP. Ello facilitará tanto la toma de muestras para los posibles estudios anatomo-patológicos como el seguimiento de los animales hasta su sacrificio. Existe en los Servicios Veterinarios Oficiales de la Administración General del Estado, una relación de todos los mataderos autorizados en España para realizar el sacrificio de animales positivos en Campañas de Saneamiento Ganadero.

Asesoramiento científico:

Como complemento a las funciones del LNR, la colaboración y asesoramiento que realiza en este Programa Nacional el Centro VISAVENT de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid, implica que se le puedan remitir desde los laboratorios de las distintas Comunidades Autónomas (en la medida de sus necesidades) muestras para el cultivo, aislamiento y caracterización molecular de M. Bovis. Así mismo, los laboratorios de las Comunidades Autónomas que tengan previsto realizar caracterización molecular adecuarán sus procedimientos con dicho Centro, que es Laboratorio de Referencia de la UE para la Tuberculosis Bovina, en colaboración con el LNR, y remitirán la información necesaria para continuar con la elaboración de la Base de Datos Nacional de Espoligotipos, que sirve de soporte a los estudios epizootiológicos.

Sistema de vigilancia en mataderos:

Los sistemas de vigilancia y control a nivel de granja deben ser necesariamente complementados por un sistema de vigilancia en matadero de los animales que procedan de rebaños oficialmente indemnes (T3) o negativos (T2-).

Los responsables o autoridades de salud pública de los mataderos notificarán, por el medio más rápido posible, y en todo caso antes de 2 días laborables, a las autoridades competentes en sanidad animal donde radique el matadero, los casos sospechosos de tuberculosis que identifiquen los SVO de salud pública durante la inspección post-mortem de los animales sacrificados de rutina (no reactores positivos), de acuerdo con los artículos 5 y 57 de la Ley 8/2003, de sanidad animal. Las autoridades competentes en sanidad animal comunicarán, si los animales no



pertenecen a su ámbito territorial, a las autoridades competentes en sanidad animal de la Comunidad Autónoma de origen de los animales, la sospecha referida, de la cual guardarán el correspondiente registro. Esta comunicación se realizará en el plazo máximo de 2 días laborables. La UVL de origen de los animales deberá haber recibido la información y procedido a suspender la calificación T3 en el rebaño de origen en un plazo máximo de 7 días laborables. En la explotación de origen de los animales se aplicarán actuaciones de sospecha de acuerdo con el artículo 18 del Real Decreto 2611/1996.

La toma de muestras se realizará en todos los casos de lesiones sospechosas, salvo concurrencia de circunstancias excepcionales, bien por los SVO de salud pública del matadero, bien por los SVO de sanidad animal de la provincia donde radique el matadero, para lo cual existirán los mecanismos adecuados de coordinación y comunicación. Las muestras se tomarán, en la medida de lo posible, siguiendo el "Manual de Procedimiento para la Toma y Envío de Muestras para el Cultivo Microbiológico de Tuberculosis", y se remitirán al Laboratorio de Sanidad Animal de la Comunidad Autónoma donde radique el matadero o al LNR. De los resultados de las pruebas diagnósticas se informará a los SVO de Sanidad Animal responsables del rebaño de origen de los animales. Para cada matadero que sacrifique ganado bovino no sacrificado como consecuencia del programa de erradicación (sacrificio de rutina), los SVO de sanidad animal de las CCAA, conjuntamente con sus homólogos de salud pública, recogerán anualmente los siguientes datos: nº de animales sacrificados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre; nº de animales con lesiones sospechosas (granulomas) a la inspección post-mortem; nº de animales en que se ha procedido a la toma de muestras y remitidas al laboratorio para su análisis; resultados de los análisis realizados (cultivo, PCR, histo-patología). Esta información será remitida por las CCAA al M.A.R.M., dentro de la información complementaria a remitir para el informe final del año de ejecución del programa nacional. La información será transmitida a la AESAN para su evaluación conjunta.

Esta medida da cumplimiento a la recomendación nº 3 del subgrupo de tuberculosis bovina de la Task Force 2007 y la recomendaciones número 3 y 4 de la Misión DG (SANCO)/2008-7792.

Actividades del grupo de trabajo de análisis epidemiológicos

En cumplimiento de la recomendación nº 1 del subgrupo de la tuberculosis bovina de la Task Force, durante el año 2008 se constituyó un grupo de trabajo cuyo cometido estará centrado en el asesoramiento respecto a la recogida, evaluación, validación y análisis de los datos comunicados por las CCAA. Así mismo, presta asesoramiento en el diseño de los modelos de encuestas epidemiológicas y de la base de datos contemplada en el párrafo siguiente. En 2009 su tarea se centró en la realización de un análisis de variabilidad geográfica del riesgo de enfermedad y que en 2010 se está completando con el análisis multivariante de factores de riesgo geográfico. Entre las variables consideradas se han elegido, entre otras, el tamaño medio de los rebaños, la aptitud productiva (carne, leche o lida), la edad media de los animales, la densidad de especies domésticas (caprino) y silvestres reservorio



y el tipo de equipo de campo responsable de la realización de las pruebas (empresa pública/privada; ADSG; veterinarios clínicos de explotación).

Durante el año 2009 se diseñó la base de datos informática BRUTUB, para la grabación de los nuevos modelos de encuestas epidemiológicas reducidas, que permite realizar un análisis e identificación de riesgos asociados a los nuevos focos de tuberculosis. El sistema informático está disponible desde marzo de 2010 en la página Web del M.A.R.M., con acceso restringido, para que los servicios veterinarios oficiales de las CCAA procedan a la grabación de las encuestas epidemiológicas.

4. MEDIDAS GENERALES DEL PROGRAMA

4.1 Resumen de las medidas del programa:

Duración del programa: ANUAL

Primer año: 2011 Último año: 2011

X Erradicación:

- Realización de pruebas
- Sacrificio para el consumo humano de animales +
- Sacrificio para otros usos de animales +
- Ampliación del sacrificio
- Eliminación de los productos
- Otras medidas (especifiquense): ya especificadas

4.2 Organización, coordinación y papel de las autoridades implicadas en la supervisión y el control

La Subdirección General de Sanidad de la Producción Primaria es la encargada de la coordinación del Programa de erradicación, y quien informa a la Comisión de la evolución de esta enfermedad. Los responsables de la ejecución de este Programa son los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas.

A través del Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria se creó el "Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria", que asume competencias en materia de estudio y proposición de medidas para la erradicación de las enfermedades y seguimiento de la evolución de la situación epidemiológica para las enfermedades objeto de programas de erradicación, así como la aprobación de medidas excepcionales en el marco de dichos programas.



El citado Comité está adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y en él están representadas todas las Comunidades Autónomas. Es la Autoridad encargada de supervisar y coordinar en el marco de las funciones asignadas mediante el Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.

Las funciones del citado Comité han sido evaluadas y figuran en el Perfil de País dentro de la Misión DG(SANCO)/7733/2005 CP FINAL.

La organización del desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en cada Comunidad Autónoma, incluye los siguientes niveles:

1.-Nivel Regional, el Director Regional de Campañas armoniza y controla las Campañas en todas las provincias de la región.

2.-Nivel Provincial, a través coordinador provincial que armoniza y controla las actuaciones de las distintas comarcas de la provincia.

3.-Nivel Comarcal, a través de los coordinadores especialistas en Campañas de Saneamiento y responsables de:

- a) Supervisión de equipos, veterinarios colaboradores....
- b) Reuniones con ganaderos para preparar las campañas.
- c) Coordinación con oficinas de las Consejerías a nivel comarcal.
- d) Repetición de pruebas y actuación en casos dudosos, si es necesario.

4.-Nivel de campo: existen equipos encargados de efectuar las pruebas diagnósticas, bajo la dependencia directa de los coordinadores.

Este personal, dependiente de las Comunidades Autónomas, es el encargado del control, ejecución y desarrollo del programa.

En los casos en que los equipos que ejecutan el programa a nivel de campo sean entidades privadas o públicas (empresas, cooperativas, A.D.S), la Comunidad Autónoma dispone de un protocolo escrito de inspecciones in situ sobre el trabajo realizado por dichos equipos de campo por parte de los servicios veterinarios oficiales. Dicho protocolo incluye al menos 2 inspecciones anuales sin previo aviso sobre cada equipo de campo, en que se comprobarán obligatoriamente la correcta realización de la técnica diagnóstica a todos los animales que deben ser investigados por su edad, la conservación de los reactivos de diagnóstico y buen estado de los cutímetros y jeringas. Las 2 inspecciones anuales podrán sustituirse por otra frecuencia, basada en un análisis de riesgos, que asegure una eficacia similar. De cada una de estas inspecciones se realiza el correspondiente informe y se recogen, además, las implicaciones en el caso de detectarse irregularidades.



Así mismo, y con el objetivo de reforzar los controles oficiales sobre los equipos de campo que realizan las pruebas de la tuberculina en las CCAA cuya prevalencia de rebaño en 2009 superó el 3%, se realizarán los siguientes controles adicionales en el caso de que los equipos de campo no pertenezcan a empresas públicas o no estén contratados directamente por las Administraciones Públicas:

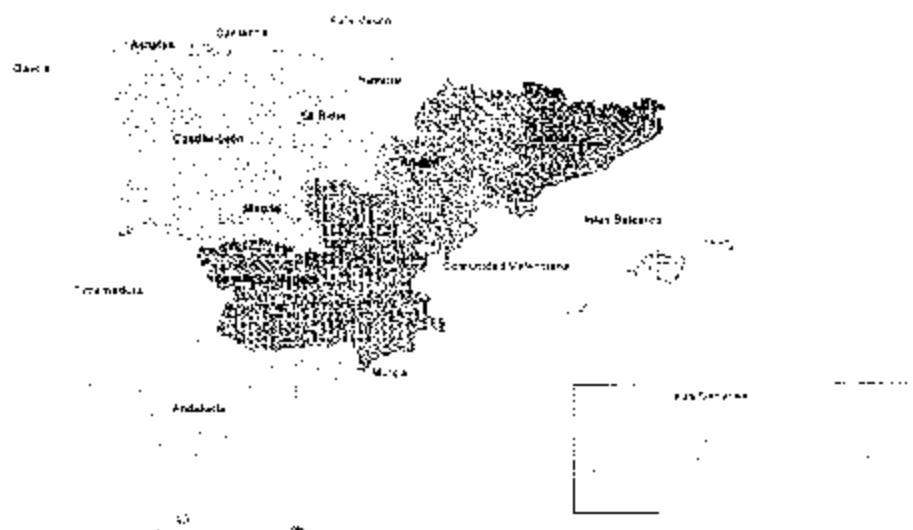
- Verificación de la calificación sanitaria en un mínimo de un 1% de los rebaños T3 en los que cada equipo de campo haya realizado la prueba anual y renovado dicha calificación. Los rebaños se elegirán al azar y la prueba de verificación de la calificación, realizada por los SVO o medios propios de la Administración, se realizará mediante la prueba de la tuberculina en todos los animales mayores de 6 semanas y en un plazo no inferior a 42 días ni superior a 60 días de la finalización de la prueba de rutina por el equipo de campo. En el caso de equipos de campo que realicen las pruebas anuales a menos de 100 rebaños, el número mínimo de rebaños a controlar será de 2.
- Adicionalmente, se controlarán mediante toma de muestras ganglionares en matadero de al menos un 5% de los rebaños T3 en los que, tras la realización de las pruebas de rutina, se envíen animales mayores de 15 meses con destino a matadero en los 45 días siguientes a la realización de las pruebas. En el caso de que el destino de esos animales sea un cebadero, se informará a la UVL de destino para que se realicen las pruebas una vez transcurridos al menos 42 días desde la anterior prueba o bien la toma de muestras ganglionares si el animal o animales se sacrifican con anterioridad.

En el Anexo siguiente, se relaciona el personal encargado del control oficial y la ejecución del programa:

PROVINCIA	PERSONAL DE CONTROL OFICIAL	PERSONAL DE CONTROL OFICIAL EN MATERIA DE EMERGENCIAS	ESTADO DE AVANCE DE LA TUBERCULINA EN LOS REBAÑOS T3	
			REBAÑOS T3	REBAÑOS T3
MALTA	2 vcl. 2 aux.			
ANDALUCÍA	3 vcl.	61 vcl.	350 ADS	
ARAGÓN	2 vcl.	1 vcl.		8 veterinarios TRAGSEGA
ASTURIAS	8 vcl. 1 aux. 1 inf. 1 jefe	15 vcl.		70 veterinarios TRAGSEGA
BALEARES	1 vcl.			13 veterinarios BAERSA
CANARIAS	4 vcl.			21 veterinarios 3 empresas
CANTABRIA	4 vcl. 1 jefe	12 vcl.		42 veterinarios SERVETCASA
CASTILLA LA MANCHA	8 vcl.	52 vcl.	169 ADS	4 vcl. TRAGSEGA
CASTILLA Y LEÓN	4 vcl.	165		301 vcl. AVESCAL
CATALUÑA	16 vcl.	40 vcl.	74 ADS	
EXTREMADURA	13 vcl. 3 aux.	33 veterinarios de DAVZ	83 ADS	368 vcl. TRAGSEGA
GALICIA	15 vcl.	80 vcl.		168 veterinarios TRAGSEGA
MADRID	5 vcl., 3 aux. 10 jefes		19 ADS	4 veterinarios TRAGSEGA
MURCIA	3 vcl. 2 jefes	9 vcl.	23 ADS	8 veterinarios TRAGSEGA
NAVARRA	5 vcl. 4 aux.			Vigilancia AVESCAL
PAÍS VASCO	1 vcl.	3 vcl.		30 vclinicos
LA RIOJA	2 vcl. 2 aux. 1 jefe	15 vcl.	25 ADS	6 veterinarios autonómicos
VALENCIA	2 vcl.	3 vcl.	24 ADS	

4.3. Descripción y delimitación de las zonas geográficas y administrativas en la que vaya a aplicarse el programa:

El programa es de aplicación en todo el territorio nacional.



4.4. Medidas aplicadas en el programa:

4.4.1. Medidas y disposiciones legislativas en lo relativo a la notificación de la enfermedad:

La declaración oficial de la enfermedad se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/2003, de Sanidad animal, y con el Real Decreto 617/2007, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se da de la normativa para su comunicación. La tuberculosis es una enfermedad de declaración obligatoria en España.

4.4.2. Población y animales diana

Actualmente el programa se desarrolla para todos los bovinos que define la Directiva 64/432/CEE y modificaciones, incorporada al ordenamiento jurídico interno por el Real Decreto 1716/2000, por el que se establecen las normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, incluidas todas aquellas unidades de cebo calificadas T3 o en fase de calificación como T3.

Sólo pueden quedar excluidas del programa las explotaciones de cebo ubicadas en provincias o Comarcas o UVLs cuya prevalencia no sea cero, siempre que sean unidades de cebo puras, explotadas en condiciones cerradas de forma que no supongan ningún riesgo de diseminación de la enfermedad. Dichas explotaciones, no incluidas en el programa, sólo pueden trasladar animales con destino exclusivo a matadero, lo que se verifica a través de la base de datos SITRAN y de los distintos sistemas de expedición de documentación sanitaria de traslado de las comunidades autónomas. El Real Decreto 2611/1996 y sus modificaciones contemplan a este tipo de explotaciones como cebaderos no calificados.

4.4.3. Medidas y disposiciones legislativas con relación al registro de explotaciones pecuarias y a la identificación de los animales:



Todas las explotaciones de ganado bovino deberán estar registradas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/1998 que recoge lo establecido en el Reglamento 820/97 del Consejo, derogado por el Reglamento 1760/2000.

La última modificación al respecto en la legislación nacional, lo constituye el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, que establece y regula el Registro general de explotaciones ganaderas.

Las disposiciones legislativas en materia de identificación de los animales de la especie bovina están recogidas en el Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, modificado por el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, cuya última modificación es el Real Decreto 1835/2008, de 8 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina.

4.4.4. Medidas y disposiciones legislativas respecto a las diversas calificaciones de los animales y los rebaños:

Las calificaciones de los animales y rebaños están recogidas en el Real Decreto 2611/1996 y sus modificaciones posteriores, el Real Decreto 1047/2003 y Real Decreto 51/2004.

La titulación sanitaria de las explotaciones, provincias o regiones como oficialmente indemnes a esta enfermedad, se irá otorgando conforme a los requisitos exigidos por la normativa comunitaria, Directivas 97/12/CE y 98/46/CE.

4.4.5. Normas relativas a los desplazamientos de los animales:

Los movimientos de animales se realizan bajo control veterinario, tal como se establece en el Real Decreto 2611/96 y sus posteriores modificaciones.

Para el movimiento de bovinos en España, es necesaria la expedición por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales de la "Guía de Origen y Sanidad Pecuaria", documento que ampara este traslado.

Asimismo a través del registro oficial de las explotaciones, establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/98 por el que se establece un sistema de registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, se controla la entrada y salida de los animales de las explotaciones.

4.4.6. Pruebas diagnósticas y protocolos de muestreo:

Las pruebas diagnósticas utilizadas son las establecidas en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre y su modificación posterior, el Real Decreto



1047/2003, de 1 de agosto. Serán realizadas por los Laboratorios autorizados de acuerdo con el Real Decreto 2611/1996, que participarán todos los años en al menos un ensayo de aptitud inter-laboratorial realizado por el LNR.

Se consideran como pruebas de diagnóstico oficial:

- a) IDTB simple: comporta una única inyección de tuberculina bovina.
- b) IDTB comparativa: esta tuberculinización comporta una inyección de tuberculina bovina y una inyección de tuberculina aviar administradas simultáneamente.
- c) Gamma-interferón: según el Reglamento 1226/2002 de la Comisión, por el que se modifica el anexo B de la Directiva 64/432/CEE del Consejo, para permitir la detección del máximo número de animales infectados o enfermos de una explotación o una región, se podrá emplear, adicionalmente a la IDTB, la prueba del interferón gamma a que se refiere el capítulo 2.3.3. (tuberculosis bovina) de la quinta edición (2004) del Manual de normas para las pruebas de diagnóstico y las vacunas de la OIE.
- d) Identificación del agente: según el Real Decreto 1047/2003

No obstante, cuando la situación epidemiológica así lo requiera a efectos de investigación se utilizarán otras técnicas de diagnóstico: técnicas de PCR sobre tejidos infectados y los estudios adicionales que se consideren oportunos incluidos los anatomo-patológicos, histológicos o microbiológicos, principalmente con el objetivo de confirmar la enfermedad y sobre todo en aquellas explotaciones calificadas como oficialmente indemnes en las que se suspenda la calificación.

Las frecuencias y protocolos de muestreo se encuentran recogidos en el punto 3.5.

4.4.7. Vacunas y planes de vacunación: no aplicable

4.4.8 Información y evaluación de las medidas de bioseguridad en el manejo e infraestructuras de las explotaciones:

Se pondrá especial interés en las explotaciones en las que haya aparecido algún animal positivo en el correcto cumplimiento de las medidas profilácticas establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 2611/1996. De forma concreta, los Servicios Veterinarios Oficiales certificarán que se han efectuado correctamente las medidas de limpieza y desinfección, que se ha respetado, en su caso, un periodo mínimo de 60 días de vacío sanitario para la reutilización de los pastos, y la correcta gestión del estiércol. Estos certificados podrán expedirse en base a otros que hayan sido cumplimentados por empresas acreditadas y debidamente homologadas, principalmente en lo referente a la gestión del estiércol y a la desinfección de las instalaciones.



Todas estas medidas de prevención, control y erradicación deben ser necesariamente complementadas, para que sean efectivas, por prácticas adecuadas de manejo aplicables a la prevención y el control de otras enfermedades infecto-contagiosas. Por ello, las autoridades competentes realizarán, durante las distintas actividades de ejecución del programa, la entrega de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene (www.mapya.es), elaborados por el M.A.R.M y los distintos sectores productivos (vacuno de leche, vaca nodriza y vacuno de cebo; <http://www.mapa.es/app/voc/estudios/estudios.aspx>) y la explicación a los responsables de los rebaños de las medidas de sanidad y bienestar animal que en ellas se contemplan.

4.4.9. Medidas y disposiciones legislativas referentes a los casos positivos:

Los casos positivos se tratarán según las disposiciones establecidas en la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, la Directiva 97/12/CE y la Directiva 98/46/CE. A nivel nacional, las medidas adoptadas frente a casos positivos están descritas en el Capítulo II del Real Decreto 2611/1996.

Los bovinos en los que se haya comprobado oficialmente la existencia de tuberculosis, así como los animales considerados infectados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, serán sacrificados bajo control oficial, lo más rápidamente posible, y, a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de las pruebas. Si bien, se contemplan ciertas excepciones en situaciones muy concretas y siempre por causa de fuerza mayor. El sacrificio de los reaccionantes positivos podrá realizarse en mataderos autorizados para tal fin, en la propia explotación o en lugares expresamente autorizados para ello.

Si el sacrificio se realiza en matadero, se podrá proceder a la utilización de las carnes para el consumo humano, siempre de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos 853/2004 y 854/2004.

Si el sacrificio se realiza en cualquiera de los otros dos lugares autorizados para ello, después del sacrificio, se deberá proceder al traslado a centros de eliminación y transformación de animales muertos y subproductos de origen animal, regulados por el Reglamento 1774/2002, incorporado al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1429/2003.

Finalizado el sacrificio de los animales positivos, se procederá a la limpieza y desinfección de las explotaciones y utensilios, bajo la supervisión de un Veterinario Oficial. Asimismo, serán sometidos a desinfección y control, los mataderos y medios de transporte.

La reposición de animales en aquellas explotaciones que hayan sido objeto de sacrificio obligatorio en aplicación de este Programa de Erradicación, sólo podrá realizarse después de que los bovinos de más de seis semanas que queden en la



explotación hayan presentado un resultado favorable en, al menos un examen de investigación de tuberculosis.

4.4.10. Medidas y disposiciones legislativas en lo que respecta a la indemnización de los propietarios de animales sacrificados:

El Real Decreto 1328/2000, de 7 de julio, establece los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de los animales objeto de los programas nacionales de erradicación de enfermedades. Se exceptúan los animales de unidades de cebo. Este Real Decreto está actualmente en proceso de modificación, por lo que para el año 2011 entrará en vigor un nuevo baremo en el cual se han actualizado las indemnizaciones en función de los precios de mercado.

4.4.11. Control de la ejecución del programa y comunicación de datos:

En relación a los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por tuberculosis, se aislarán dentro de la explotación y se prohibirán los movimientos de los mismos, salvo con destino a matadero para ser sacrificados sin demora. En cada Comunidad Autónoma se redactará un protocolo escrito de inspecciones in situ a las explotaciones sometidas a restricciones de los desplazamientos para supervisar su aplicación. Dicho protocolo incluirá al menos el 25% de las explotaciones en que hayan pasado más de 5 días desde el marcado de los animales sin que se haya producido el traslado para su sacrificio de los mismos, y siempre en el caso de explotaciones donde se hayan detectado irregularidades con anterioridad en el cumplimiento de las medidas. De todas estas inspecciones se levantará acta normalizada y se anotarán en un registro de inspecciones.

El ganadero será informado por escrito de que la leche procedente de su rebaño no puede ser destinada al consumo humano en ningún caso si procede de animales positivos y sin haber sido sometida a un tratamiento térmico autorizado en el caso de los demás animales del rebaño, de acuerdo con el Reglamento 853/2004. El objetivo de esta información proporcionada al ganadero es que éste pueda transmitir la misma a la siguiente fase de la cadena alimentaria. Así mismo será informado por escrito de que su explotación queda sujeta a restricciones en los desplazamientos, especificando la base legal y las repercusiones sancionadoras que el incumplimiento de dichas restricciones supone.

Los animales positivos son sacrificados de forma obligatoria. Para ello, en el momento del marcado, se da al ganadero la documentación necesaria (conduce o conduce y Certificado Sanitario de Origen) para que puedan realizar su traslado al matadero. En el documento de traslado (conduce, acta de traslado...) se incluirá de forma obligatoria, al menos, los siguientes epígrafes:

- indicación para los transportistas de ganado de que los animales positivos no pueden ser transportados junto con otros animales que no procedan de explotaciones positivas, con un espacio para que el transportista en cuestión firme que ha leído dicha indicación



- espacio para indicar la fecha de entrada de los animales en el matadero por el responsable del mismo
- espacio para reseñar y reflejar la existencia o no existencia de lesiones post-mortem
- fecha de expiración del documento y destino de las copias del mismo
- código del bolo ruminal, en caso necesario

El sacrificio de los animales no puede ser prorrogado en un plazo superior a 15 días desde la fecha indicada por la documentación sanitaria, salvo casos excepcionales y siempre por causa de fuerza mayor.

Las autoridades competentes en Sanidad Animal comunicarán, en el menor plazo posible y al menos con una periodicidad mensual, a la autoridad competente responsable del control sanitario de los establecimientos de transformación de la leche, la relación de explotaciones ganaderas de aptitud láctea no calificadas sanitariamente dentro de su ámbito territorial, para que se proceda a la comunicación de las mismas, en caso necesario, a los propietarios de los establecimientos lácteos. En el caso de las explotaciones nuevas positivas, dicha comunicación se realizará en un plazo no superior a 7 días.

Para la comunicación de datos se ha elaborado el "Manual para envío de datos e informes en los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis, Brucelosis Bovina y Brucelosis Ovino y Caprina y en los Programas de Vigilancia de otras Enfermedades".

5. Descripción general de costes y beneficios:

Las dificultades que entraña la erradicación de la tuberculosis bovina son bien conocidas, los que ocasiona opiniones encontradas en relación con la evaluación económica de los programas de erradicación, principalmente en zonas endémicas y con características geográficas y ecológicas particulares. Sin embargo, el carácter zoonótico de la enfermedad justifica por si sólo el mantenimiento de las estrategias de erradicación. Por ello, toda evaluación coste/beneficio debe ser considerada dentro del ámbito de la seguridad alimentaria y la salud pública.

En el inicio del programa los costes de indemnización por sacrificio de los animales fueron muy elevados debido a la alta incidencia. Estos valores disminuyeron progresivamente debido a la favorable evolución del programa, por el contrario los gastos de ejecución se han incrementado, siendo necesario mantener el grado de financiación para alcanzar el objetivo final. Así mismo se ha producido un aumento de los costes en el ámbito laboratorial, por el uso de una mayor diversidad de pruebas diagnósticas con el objetivo de confirmar o, en su caso, realizar el diagnóstico diferencial de la enfermedad.



El número de casos de tuberculosis humana debidos a *M. bovis* es muy bajo, como lo demuestra el número de enfermos confirmados por causa de este agente, con 5 casos declarados al Sistema de Información Microbiológica (Centro Nacional de Epidemiología) en el año 2009.

Los principales beneficios para los ganaderos se derivan del incremento de renta al liberarse de las limitaciones del movimiento de animales impuestas en función calificación sanitaria. Este hecho les permite ampliar el número de operadores comerciales con los que poder realizar transacciones comerciales y reforzar su postura negociadora, así como la valorización de sus productos. Y lo más importante: la erradicación de la enfermedad ofrece incuestionables beneficios a toda la sociedad por la lucha y eliminación de esta grave zoonosis.

Este Programa ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de la Tuberculosis bovina, que está formado por:

Iscle Selga Golbega (Cataluña)
Jesús Alonso Romero (Castilla La Mancha)
Carmen Pieltain (Canarias)
Jorge Enrique Mourelo Estella (Galicia)
Mercedes Gutiérrez (Cantabria)
Fulgencio Garrido Abellán (ENR Santa Fe)
María del Carmen Sánchez-Morillo (SGSPP-MARM)
José Luis Sáez Llorente (SGSPP-MARM)

Anexo I:

A. CCAA de prevalencia 0

BALEARES, CANARIAS

B. CCAA de baja prevalencia

ARAGÓN, ASTURIAS, CANTABRIA, CATALUÑA, GALICIA, LA RIOJA, NAVARRA y PAÍS VASCO

C. CCAA de alta prevalencia

ANDALUCÍA, CASTILLA LA MANCHA, CASTILLA Y LEÓN, EXTREMADURA, MADRID, MURCIA y VALENCIA



Datos sobre la evolución epidemiológica en los últimos cinco años

6.1. Evolución de la enfermedad

6.1.1. Datos sobre la evolución de la enfermedad:

6.1.1.1. Datos sobre rebaños 2005 a 2009: Anexo II

6.1.1.2. Datos sobre los animales 2005 a 2009: Anexo III



Estado miembro: España

Enfermedad: Tuberculosis

ANEXO II
DATOS DE LOS REBAÑOS

Fecha: 30/04/2010 Año: 2009

Período de información: Informe Final

CCAA	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de rebaños nuevos positivos	Número de rebaños diezdados	Rebaños positivos diiezdados (%)	Indicadores		
							Rebaños positivos (%)	Cobertura de rebaños (%)	Rебаños positivos (%) Prevalencia del período en rebaños
ANDALUCÍA	7.826	7.105	6.633	583	453	63	10,21	93,36	8,54
ARAGÓN	3.253	2.238	2.135	15	13	0	0,00	95,40	0,70
ASTURIAS	19.847	19.242	10.242	40	30	8	20,00	100,00	0,21
BALEARES	585	472	0	0	0	0	0,00	100,00	0,00
CANARIAS	1.188	1.108	1.186	0	0	0	0,00	100,00	0,00
CANTABRIA	8.031	8.056	8.056	73	645	8	10,85	100,00	0,91
CASTILLA LA MANCHA	3.212	2.151	2.161	222	64	12	5,41	100,00	10,27
CASTILLA Y LEÓN	15.241	14.584	14.583	401	185	5	1,25	100,00	2,75
CATALUÑA	5.450	4.136	4.089	34	18	6	17,85	98,01	0,83
EXTREMADURA	10.344	9.664	9.554	295	204	13	3,96	100,00	3,78
GALICIA	53.326	47.716	46.351	0	63	34	31,78	96,68	0,69
MADRID	1.503	1.408	1.403	78	41	3	3,85	100,00	5,64
MURCIA	310	313	313	11	10	0	0,00	100,00	3,51
NAVARRA	1.776	1.616	1.606	5	4	0	0,00	100,00	0,30
PAÍS VASCO	6.986	5.948	5.832	31	32	1	3,03	88,05	0,57
LA RIOJA	349	266	263	2	2	0	0,00	100,00	0,75
VALÉNCIA	631	631	580	8	6	2	25,00	84,17	1,38
TOTAL 2009	129.996	128.854	119.664	1.970	1.231	155	7,87	94,33	1,65
TOTAL 2008	142.731	126.520	124.856	1.984	1.090	204	10,28	98,76	1,59
									0,87



Estado miembro: España
Enfermedad: Tubercolosis

ANEXO II
DATOS DE LOS REBAÑOS
Fecha: 30/04/2009 Año: 2008
Especie animal: bovinas
Período de información: Informe Final

CCAA	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de nuevos rebaños positivos	Indicadores		
					Rebaños diazados (%)	Rebaños positivos diazados (%)	Nuevos rebaños positivos (%). Incidencia en rebanos
ANDALUCÍA	8.756	7.780	6.775	393	150	44	11,20
ARAGÓN	3.475	2.258	1.984	15	6	4	26,87
ASTURIAS	20.244	20.071	45	38	13	28,89	180,00
BALEARES	806	514	495	0	0	0,00	86,30
CANARIAS	1.253	1.253	1.253	3	2	2	66,67
CANTABRIA	8.333	8.305	6.306	130	74	32	24,92
CASTILLA LA MANCHA	3.681	2.237	2.237	260	120	27	10,38
CASTILLA Y LEÓN	18.635	16.049	16.049	596	360	350	100,00
CATALUÑA	5.991	4.450	4.236	34	14	3	26,00
EXTREMADURA	10.527	9.825	9.825	321	144	26	7,95
GALICIA	48.866	42.729	42.729	48	36	14	29,17
MADRID	1.547	1.452	1.452	83	82	7	8,43
MURCIA	151	134	134	11	7	5	3,08
NAVARRA	1.873	1.745	1.738	7	4	2	28,57
PAÍS VASCO	7.490	6.547	6.547	13	12	2	15,38
LA RIOJA	339	275	275	4	4	0	0,00
VALENCIA	896	663	640	9	5	0	100,00
TOTAL 2008	142.731	126.529	124.966	1.984	1.050	204	96,10
TOTAL 2007	165.682	133.294	130.063	2.121	1.329	167	7,87
							97,55
							1,63
							1,02



Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis
Fecha: 31/05/2008

ANEXO II

DATOS DE LOS REBAÑOS
Año: 2007
Especie animal: bovinos

Período de información: Informe Final

CCAA	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de nuevos rebaños positivos	Número de rebaños detectados	Indicadores		
							Rebaños positivos (%)	Cobertura de retablos (%)	Retablos positivos (%)
ANDALUCÍA	9.655	8.657	7.372	308	105	1	0.33	85.18	4.16
ARAGÓN	3.450	2.372	1.095	40	32	1	2.50	52.85	2.65
ASTURIAS	21.167	20.890	20.890	51	47	13	26.49	100.00	0.24
BALEARES	580	473	463	1	0	1	100.00	97.89	0.22
CANARIAS	1.359	1.359	1.359	5	5	2	40.00	100.00	0.37
CANTABRIA	6.654	6.631	6.631	194	157	34	17.53	100.00	2.25
CASTILLA LA MANCHA	3.479	2.219	2.219	211	123	23	10.80	100.00	1.82
CASTILLA Y LEÓN	25.250	16.340	16.340	683	557	26	3.75	100.00	9.51
CATALUÑA	5.253	4.533	4.462	48	23	12	25.00	96.43	3.36
EXTREMADURA	12.246	10.188	9.979	373	68	11	2.95	97.95	1.08
GALICIA	57.467	46.482	46.482	89	30	32	36.36	100.00	3.74
MADRID	1.746	1.524	1.524	52	40	4	7.69	100.00	0.19
MURCIA	396	385	385	33	29	0	0.00	100.00	3.41
NAVARRA	1.359	1.820	1.807	5	5	2	33.33	99.29	8.57
PAÍS VASCO	10.971	6.456	5.259	11	9	4	80.00	86.69	0.33
LA RIOJA	346	284	284	2	2	0	0.00	100.00	0.14
VALENCIA	705	679	612	7	1	14.29	90.13	1.14	0.14
TOTAL 2007	165.882	133.234	130.063	2.121	1.329	167	7.87	97.58	1.63
TOTAL 2006	165.438	141.710	136.922	2.498	1.155	141	5.86	96.62	1.76



ANEXO II

Estado miembro: España
Enfermedad: Tubercolosis

DATOS DE LOS REBAÑOS

Fecha: 31/05/2007

Año: 2006

Especie animal: Bovinos

Período de información: Informe Final

CCAA	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de rebaños nuevos	Número de rebaños positivos	Rebaños positivos deleznable (%)	Cobertura de rebaños (%)	Indicadores	
									Rebaños positivos	Prevalencia del período en rebano (%)
ANDALUCÍA	9.128	8.396	7.154	412	126	4	0,97	88,3%		
ARAGÓN	3.388	3.222	1.022	20	13	1	5,00	100,0%		
ASTURIAS	22.227	21.848	21.948	38	28	7	18,42	100,0%		
BALEARES	577	470	445	1	0	1	100,00	94,6%		
CANARIAS	1.385	1.386	1.386	5	3	1	20,00	100,0%		
CANTABRIA	3.228	9.206	9.206	97	74	24	35,0%	100,0%		
CASTILLA LA MANCHA	3.467	2.191	2.191	169	91	7	4,14	100,0%		
CASTILLA Y LEÓN	25.244	17.610	17.510	859	562	18	2,00	100,0%		
CATALUÑA	8.373	4.685	4.610	76	39	13	13,16	98,19		
EXTREMADURA	12.058	10.522	10.411	504	65	9	1,99	98,94		
GALICIA	52.305	50.655	50.655	101	63	4	39,60	100,0%		
LA RIOJA	376	274	278	2	1	0	0,00	100,0%		
MADRID	1.747	1.747	1.547	40	29	8	20,00	88,55		
MURCIA	414	383	383	19	9	1	5,26	100,0%		
NAVARRA	1.958	1.877	1.838	5	4	0	0,00	97,92		
PAÍS VASCO	13.358	9.155	5.775	11	11	1	0,00	63,08		
VALENCIA	703	564	559	9	7	1	11,11	93,11		
TOTAL 2006	164.435	141.710	136.922	2.408	1.166	141	\$,86	95,62		
TOTAL 2006	166.306	146.324	142.340	2.188	1.412	165	7,61	97,22		



Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis

Fecha: 31/05/2006 Año: 2005 Periodo de Información: Informe Final

DATOS DE LOS REBAÑOS

Espécie animal: bovinos

CCAA	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños controlados	Número de rebaños positivos	Número de rebaños diagnosticados	Indicadores		
						Robaños positivos (%)	Cobertura de rebaños (%)	Rebaños positivos (%)
ANDALUCÍA	9.285	8.015	7.494	399	271	3	0,75	93,5
ARAGÓN	3.682	1.092	1.092	17	16	0	0	100
ASTURIAS	23.183	22.823	22.823	42	32	7	16,67	100
BALEARES	723	536	464	3	3	0	0	86,57
CANARIAS	1.502	1.502	1.502	15	9	1	6,67	100
CANTABRIA	9.762	9.744	9.744	113	88	49	43,36	100
CASTILLA LA MANCHA	3.881	2.181	2.181	153	62	2	1,31	100
CASTILLA Y LEÓN	22.003	18.980	18.980	640	457	27	4,22	100
CATALUÑA	6.137	4.780	4.715	80	58	6	7,5	96,64
EXTREMADURA	12.738	10.615	10.615	430	217	9	2,09	100
GALICIA	54.957	53.019	53.019	167	145	48	28,74	100
LA RIOJA	421	306	306	4	3	0	0	100
MADRID	1.655	1.553	1.553	40	22	0	0	100
MURCIA	408	224	224	10	10	0	0	100
NAVARRA	1.886	1.886	1.844	7	7	0	0	100
PAÍS VASCO	13.356	9.155	5.774	37	9	4	10,61	63,07
VALENCIA	715	513	510	11	3	2	18,18	90,42
TOTAL 2005	166.306	146.924	142.840	2.168	1.412	156	7,61	97,22
TOTAL 2004	171.190	154.819	151.723	2.736	1.883	131	6,79	98,13

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

ANEXO II

Estado miembro: España
Enfermedad: Tubercolosis

Fecha: 30/04/2010

Especie animal: Bovinos

Año: 2009

DATOS DE LOS ANIMALES

Período de información: Informe final

CCAA	Número total de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas positivos	Número de animales sacrificados o desechados	Indicadores	
					Cobertura de animales sacrificados o desechados (%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales (%)
ANDALUCÍA	594.505	563.611	533.622	7.709	10.785	94,68
ARAGÓN	283.317	195.484	191.453	98	95	97,44
ASTURIAS	392.164	374.867	374.867	230	646	100,00
BALCANES	32.584	24.548	24.471	0	20	99,59
CANTABRIAS	16.534	16.624	16.624	0	192	100,00
CANTABRIA	282.237	281.413	281.413	410	385	100,00
CASTILLA LA MANCHA	400.686	245.504	245.504	2.730	3.158	100,00
CASTILLA Y LEÓN	1.114.374	1.108.344	1.108.344	3.593	3.479	99,86
CATALUÑA	571.116	366.659	252.661	302	294	99,54
EXTREMADURA	1.011.604	789.056	709.059	709.103	3.513	4.255
GALICIA	915.013	849.714	764.426	406	1.921	99,97
MADRID	50.462	84.022	84.022	903	957	100,00
MURCIA	63.803	56.496	56.496	40	40	100,00
NAVARRA	106.987	94.187	83.360	314	327	98,14
PÁIS VASCO	157.042	153.042	114.625	110	117	74,90
LA RIOJA	35.919	25.057	25.057	7	7	100,00
VALENCIA	51.972	42.188	40.211	150	175	95,31
TOTAL 2009	6.452.042	5.271.826	4.946.025	20.054	26.337	93,92
TOTAL 2008	6.255.315	5.069.887	4.873.161	23.171	22.225	96,12

ANEXO III
DATOS DE LOS ANIMALES

Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis

Fecha: 30/04/2009
Año: 2008
Período de Información: Informe Final

Número total de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa
Número de animales sometidos a pruebas individualmente y pruebas

CCAA	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas individualmente y pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individualmente y pruebas	Sacrificio		Cobertura de animales sacrificados (%)	Animales positivos (%)	Prevalencia en animales (%)
				Número de animales sacrificados o desechados	Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados			
ANDALUCÍA	605.988	571.358	550.511	6.879	9.533	36.35	1.25	
ARAGÓN	237.859	171.760	147.995	274	278	86.15	0.19	
ASTURIAS	397.749	379.645	370.645	165	165	85%	100.00	0.04
BALEARES	32.929	24.945	24.033	0	0	7	96.22	0.00
CANARIAS	17.482	17.482	17.482	87	36	117	100.00	0.50
CANTABRIA	292.039	285.540	285.540	1.298	1.288	2.272	100.00	0.45
CASTILLA LA MANCHA	376.180	254.811	254.811	4.984	4.984	5.313	100.00	1.96
CASTILLA Y LEÓN	1.269.071	1.052.903	1.052.903	4.512	4.010	4.784	100.00	0.44
CATALUÑA	556.439	423.538	284.255	222	344	33.3	90.95	0.08
EXTREMADURA	1.037.740	803.917	719.328	3.359	2.942	4.068	89.48	0.47
GALICIA	545.735	751.160	751.160	193	193	828	100	0.03
MADRID	105.681	101.894	101.894	602	602	623	103.04	0.59
MURCIA	56.311	47.306	47.306	92	91	91	100.00	0.19
NAVARRA	108.152	97.941	88.239	260	260	263	90.69	0.29
PAÍS VASCO	126.093	122.623	96.401	33	33	55	78.62	0.03
LA RIOJA	37.130	24.757	24.757	25	25	29	100.00	0.12
VALENCIA	48.707	38.283	36.960	37.031	82	93	96.54	0.25
TOTAL 2008	6.255.315	5.059.887	4.873.183	4.873.254	23.711	22.225	30.753	96.12
TOTAL 2007	6.396.563	4.822.713	4.654.071	4.654.071	22.772	22.264	30.440	96.50



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA
ANEXO III

Estado miembro: España
Enfermedad: Tubercolosis
Fecha: 31/05/2008
Año: 2007
Especie animal: Bovinos

DATOS DE LOS ANIMALES

Partida de información: Informe Final

CCAA	Número total de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a prueba	Número de animales sometidos a pruebas individualmente	Número de animales positivos	Número de animales sacrificados o desecharados	Número de animales que han dado resultados positivos	Cobertura de animales sacrificados (%)	Indicadores	
								Número total de animales positivos (%)	Prevalencia en animales
ANDALUCÍA	626.293	555.999	506.805	506.803	3.205	3.205	3.306	91.15	0.63
ARAGÓN	252.181	72.973	72.973	460	460	460	474	100.00	0.63
ASTURIAS	378.840	365.291	365.291	220	220	220	64.8	100.00	0.06
BALEARES	35.379	26.219	24.028	0	0	0	110	91.64	0.00
CANARIAS	18.896	18.896	18.896	8	8	8	115	100.00	0.04
CANTABRIA	283.787	276.618	276.618	1.893	1.893	1.893	3.106	103.00	3.69
CASTILLA LA MANCHA	403.248	253.845	253.845	255.845	6.586	6.586	8.845	100.00	2.59
CASTILLA Y LEÓN	1.308.645	1.003.706	1.003.706	1.003.706	4.853	4.853	6.212	100.00	0.48
CATALUÑA	641.088	316.192	305.679	735	636	636	1.184	96.88	0.24
EXTREMADURA	999.709	781.633	685.432	3.161	2.910	2.910	3.619	87.69	0.46
GALICIA	945.033	747.516	747.516	747.516	311	311	1.172	100.00	0.04
MADRID	121.589	113.806	113.806	113.808	719	719	263	100.00	0.63
MURCIA	70.435	49.654	49.654	49.654	133	95	95	100.00	0.27
NAVARRA	114.254	95.827	85.324	85.324	116	125	125	99.04	0.14
PAÍS VASCO	89.420	73.053	73.053	73.053	74	74	260	100.00	0.10
LA RIOJA	38.636	25.716	25.716	25.716	85	95	95	100.00	0.37
VALENCIA	58.948	45.729	45.729	45.729	203	203	267	100.00	0.44
TOTAL 2007	6.396.563	4.822.713	4.654.071	4.654.071	22.273	22.273	30.440	96.50	0.49
TOTAL 2006	6.226.198	4.736.555	4.591.504	4.589.314	19.194	18.782	24.485	96.94	0.42



ANEXO III

DATOS DE LOS ANIMALES

Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis

Fecha: 31/05/2007
Año: 2006

Especie animal: Bovinos

Período de información: Informe Final

CCAA	Número total de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas individualmente	Sacrificio		Indicadores	
			Número de animales positivos	Número total de animales sacrificados o desechados	Cobertura de animales sacrificados (%)	Animales positivos (%)
ANDALUCÍA	631.539	588.833	499.301	4.003	4.003	84.78
ARAGÓN	316.401	78.674	78.678	253	301	0.80
ASTURIAS	379.582	372.242	372.242	144	144	0.32
BALEARES	26.227	26.227	22.166	3	8	0.04
CANARIAS	19.050	19.050	19.050	38	38	0.04
CANTABRIA	290.593	282.477	282.477	1.124	1.124	0.20
CASTILLA LA MANCHA	391.296	220.012	220.012	3.036	3.036	1.00
CASTILLA Y LEÓN	1.228.784	1.011.824	1.011.824	5.324	5.148	0.53
CATALUÑA	682.960	302.327	301.264	946	892	0.31
EXTREMADURA	680.553	615.746	615.746	2.701	2.381	0.44
GALICIA	956.444	767.312	767.312	400	400	0.05
LA RIOJA	39.774	22.755	22.755	34	1	0.13
MADRÍD	118.708	100.857	100.857	527	527	0.52
MURCIA	72.884	36.001	36.001	394	381	1.09
NAVARRA	163.993	95.503	90.293	39	39	0.04
PAÍS VASCO	225.397	149.174	104.124	54	54	0.05
VALENCIA	81.013	47.437	47.402	103	169	0.38
TOTAL 2006	6.265.198	4.736.555	4.391.604	4.589.314	18.598	99.94
TOTAL 2005	6.327.396	4.771.759	4.690.709	14.681	15.535	96.30



DATOS DE LOS ANIMALES

Estado miembro: España
Enfermedad: Tubercolosis

Fechas: 31/05/2005
Año: 2005
Especie animal: Bovinos

Período de Información: Informe Final

CCAA	Número total de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sacrificados o desechados	Sacrificio			Cobertura de animales sacrificados (%)	Número total de animales sacrificados (%)	Animales positivos (%)	Prevalencia en animales positivos (%)	Indicadores
				Número de animales que han dado resultados positivos	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales sacrificados (%)					
ANDALUCÍA	638.374	563.294	537.777	3.759	3.759	100	62	62	9.7	9.7	
ARAGÓN	264.122	65.672	65.672	62	62	100	62	100	0.09	0.09	
ASTURIAS	386.494	383.535	383.535	202	202	100	643	100	0.05	0.05	
BALEARES	37.184	37.012	30.343	5	5	100	5	82	0.02	0.02	
CANARIAS	19.467	19.467	19.467	80	80	100	464	100	0.41	0.41	
CANTABRIA	302.254	301.580	301.580	1.035	1.035	100	3.002	100	0.34	0.34	
CASTILLA LA MANCHA	351.181	211.141	211.141	1.568	2.784	100	3.129	100	0.74	0.74	
CASTILLA Y LEÓN	1.266.395	1.066.569	1.066.569	3.423	3.380	96	4.164	100	0.32	0.32	
CATALUÑA	757.529	366.931	364.442	795	795	100	944	99.31	0.22	0.22	
EXTREMADURA	716.655	519.637	519.637	2.089	2.089	100	2.210	100	0.4	0.4	
GALICIA	955.929	796.723	796.723	709	709	100	2.196	100	0.09	0.09	
LA RIOJA	41.010	24.667	24.667	46	46	100	46	100	0.19	0.19	
MADRID	102.414	97.184	97.184	210	210	100	210	100	0.22	0.22	
MURCIA	67.168	25.282	25.282	50	50	100	50	100	0.2	0.2	
NAVARRA	98.985	88.985	88.170	211	211	100	211	99.07	0.24	0.24	
PAÍS VASCO	225.397	149.174	104.124	79	40	67	67	69.3	0.08	0.08	
VALÈNCIA	66.880	54.836	54.376	258	258	100	258	99.46	0.47	0.47	
TOTAL 2005	6.327.398	4.771.759	4.690.709	14.581	15.535	100	21.510	98.3	0.31	0.31	
TOTAL 2004	6.328.241	4.718.713	4.676.571	18.884	17.802	97	21.219	99.09	0.49	0.49	



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio
2009

AÑO 2009
entre el 01 de enero y el 31 de diciembre

Efectividad de los procedimientos

Contra la salmonellosis

Lucha contra las enfermedades de los animales y su control. Información sobre las medidas preventivas y de control que se están llevando a cabo para prevenir la aparición y propagación de enfermedades de los animales y sus controladas.

Efectividad de los procedimientos

Contra la salmonellosis

Lucha contra las enfermedades de los animales y su control. Información sobre las medidas preventivas y de control que se están llevando a cabo para prevenir la aparición y propagación de enfermedades de los animales y sus controladas.

Región	Nº de procedimientos realizados	Nº de resultados positivos	Nº de resultados negativos	Pruebas realizadas en los establecimientos ganaderos		Nº de resultados positivos	Nº de resultados negativos	Nº de resultados sometidos a análisis	Nº de resultados negativos
				Nº de establecimientos	Nº de resultados positivos				
ANDALUCÍA	29.543	7.579	1.744	563	669.532	7.205	7.205	7.205	7.205
ARAGÓN	0	0	0	4	204.152	95	95	95	95
ASTURIAS	1.151	261	11.721.424	57	301.543	146	146	146	146
CA. FAMILIAS	0	0	0	0	26.852	0	0	0	0
CANTABRIA	0	0	0	22	2.069	3**	3**	3**	3**
CATALUÑA	1.663	107	457	153	377.576	332	332	332	332
CÁCERES	26.738	1.368	513	53	420.867	2.426	2.426	2.426	2.426
CÁCERES	52.373	0	5.314	1.090.519	1.090.519				
CATALUÑA	2.890	226	394	177	362.743	163	163	163	163
EXTREMADURA	29.509	1.158	1.441	181	709.400	3.302	3.302	3.302	3.302
GAUCIA	5.293	483	665	153	826.172	416	416	416	416
ARAGÓN	0	0	0	0	26.912	7	7	7	7
MURCIA	5.501	657	783	173	157.375	930	930	930	930
MURCIA	269	2	0	0	84.619	20	20	20	20
NAVARRA	945	12	97	41	15.467	142	142	142	142
PAÍS VASCO	730	54	54	17.258	115	115	115	115	115
VALLADOLID	550	5	0	0	56.000	153	153	153	153
VALENCIA	0	0	0	0					

6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

AÑO 2008
Descripción de las pruebas serológicas empleadas: Gamma-Inferferión

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: Toma de muestras sometidas a prueba de animales positivos a la IDTB. Tinción Ziehl-Nielsen, cultivo, espongopatología clínica se logra aislamiento de Mycobacterium spp.

PCR

Descripción de las demás pruebas empleadas: Intradímero-reacción.

Entidad:
Tuberculosis

Especie:
animal/categoría:
Equina

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	18.576	2.627	865	363	610.898	4.337
ARAGÓN	150.000	200	100	80	0	0
ASTURIAS	2.081	113	347	163	395.641	233
BALEARES	54	0	7	0	25.143	7
CÁCERES	209	10	60	2	24.000	60
CANTABRIA	380.994	576	1.221	371	65.588	1.082
CASTILLA-MANCHA	33.730	1.633	295	84	450.495	4.759
CASTILLA-LEÓN	50.000	2.500	5.000	1.250	1.200.000	1.200
CATALUÑA	4.552	173	298	92	251.651	222
EXTREMADURA	17.292	1.212	1.157	179	728.198	3.000
GALICIA	3.314	435	1.310	81	798.469	193
LA RIOJA	456	19	14	2	27.237	10
MADRID	7.505	423	526	237	138.783	602
MURCIA	500	0	50	20	65.000	20
NAVARRA	1.000	200	100	70	80.000	200
PAS VASCO	0	0	0	0	57.724	33
VALENCIA	205	0	0	0	50.851	92
TOTAL	670.459	10.321	11.353	3.044	4.930.480	16.650



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

Especie: Bovino
Etiología: Esquistosomiasis

AÑO 2002 Enfermedad: Tuberculosis

Descripción: Uso de los principales seropreparados
en ovejas: Cuanto más utilizadas

descenso de los niveles seronegativos
o virológicos en las ovejas:

muestreadas: Tanto de
muestra de animales positivos a la Eti.
Infect. del bovino, caballo, estafyloplasma
cervino se logra distinción

Micobacterias: PCR

Descripción de los demás puntos
enfocados: Invadencia de los
animales.

Region	Fiebre se observó	Pruebas microbiológicas o virológicas			Otras enfermedades		
		Nº de muestras tomadas a ovejas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a análisis	Nº de resultados positivos	Nº de muestras sometidas a análisis	Nº de resultados positivos
A VIDA-LUGIA	2356	45	356	417	54394	54394	54394
ASTURIAS	299	12	40	44	1225691216	145	1225691216
BALEARES	0	0	79	220	3825381033	3825381033	3825381033
CANARIAS	7349	1177	42	2	199612TR COMP.	0	199612TR COMP.
CASILLA MANCHA	2374	302	182	731	238231	957	238231
CASILLA-LEÓN	16524	2444	4012	1451	424351	1434	424351
CATALUÑA	3200	180	140	10	1334672	2469	1334672
EXTREMADURA	805	144	456	49	320229	670	320229
GALICIA	5711	719	171	171	628449	3161	628449
LA RIOJA	71	17	6	6	18567	305	18567
MAESTRID	7455	473	473	473	11110746ENJUN-S	74	11110746ENJUN-S
PALENCIA	774	61	2	2	6264	35	6264
NAVARRA	1090	50	15	15	9730	10	9730
PAÍS VASCO	111	NO VADAS	20	3	3210	-	3210
VALENCIA	111	NO VADAS	20	3	55296	203	55296
OTRAL							

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. Datos desglosados sobre la vigilancia y los protocolos de control por OIE y enfermedad/excepción

Año: 2004

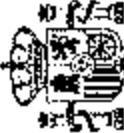
Enfermedad(s): **Tuberculosis**

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: Gamma-Interferón

Descripción de los procedimientos microbiológicos o virológicos empleados: Ronda de muestras de orinales positivos a lo IDEF, Infección Leptospirose, cultivo, estudio genómico cuando se lo exige.

Descripción de los demás enfoques empleados: Inmuno-reacción.

Región	Pueblos señalados:	Pruebas microscopio y cultivo:			Otras pruebas:	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas directas	Nº de muestras positivas
		Nº de muestras	Nº de muestras sometidas a análisis	Nº de muestras positivas					
ANDALUCÍA	91	554	143	554		554/267			4003
ARAGÓN	-					69/554			253
ASTURIAS	510	28	27/6 análisis bacteriológico 1230 PCR	14/6 análisis bacteriológico 84 PCR		42/2925			215
BALEARES	66	4	-	-		236/13			4
CANARIAS	282	19	35	9		216 /			38
CANTABRIA	2134	1740 análisis bacteriológico 602 PCR	-	-		338/500			1194
CASTILLA-MANCHA	2572	436	13 análisis bacteriológico	3		262/568			2601
CASTILLA-LEÓN	371		60 análisis bacteriológico 1957 PCR			133/1557			5324
CATALUÑA	1035	651	909 microscopio +8 histop	254 mi +4 his		320/296			786
EXTREMADURA	0	0	-	-		615/746			2701
GAUCIA	5367	378	1890 análisis bacteriológico 288 PCR	242		786/879			375
LA RIOJA	-	-	14 análisis bacteriológico	3		24/12			24
MADRID	2171	267	275 análisis bacteriológico	60		105/607			527
MURCIA	126	9	80 análisis bacteriológico	0		40/593			372
NAVARRA	0	0	103 análisis bacteriológico			101/676			39
PAÍS VASCO						104/562			54
VALENCIA						47/40			167
TOTAL									



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

Año: 2005

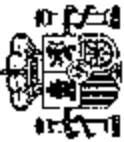
Descripción de los pruebas: serológicas empleadas. Gammaglobulín terapéutico A/G, ELISA

Descripción de los pruebas microbiológicas y/o virológicas empleadas: Toma de muestra en ganglios de linfocitos o en muescas de órganos y/o tejidos.

Diagnóstico de Mycobacterium spp. PCR
Descripción de los demás orígenes empleados: Intraclima-seción.

Efecto animal/categoría: Bovino

Región	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	90	146	138	537	177	3.759		
ARAGÓN	0	13		65.672		62		
ASTURIAS	486	332		383.535		212		
BALEARES	5	0		30.343		6		
CANARIAS	24	5		19.467		80		
CANTABRIA	138	503		301.580		1.035		
CASTILLA-MANCHA	0	6		211.141		1.568		
CATALUÑA	1077	1194		1.066.569		3.423		
CAJA, USA	5962	251		364.442		795		
EXTREMADURA	0	0		519.637		2.089		
GALICIA	453	145		796.723		709		
LA RIOJA	0	0		24.667		46		
MADRID	0	0		97.184		210		
MURCIA	390	10		25.282		50		
NAVARRA	0	0		88.70		211		
PAÍS VASCO	0	0		104.124		79		
VALENCIA	0	0		54.376		258		
TOTAL	1			4.690.709		14.582		



6.3 Datos sobre Infecciones (un cuadro por año y por enfermedad/especie). Año 2005

	Datos de la infección		
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados	Nº de animales infectados
ARAGÓN	399	3.769.00	3.769.00
BALEARES	17	62	62
CANTABRIA	42	202	202
CASTILLA Y LEÓN	3	6	6
EXTREMADURA	15	80	80
MURCIA	113	1.035.00	1.035.00
PAÍS VASCO	153	1.568.00	1.568.00
TOTAL	2.168.00	14.582.00	14.582.00



6.3 Datos sobre la infección Año 2006

	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	412	4.003
ARAGÓN	20	253
CANTABRIA	38	144
BALEARES	1	8
CASTILLA Y LEÓN	5	38
CANTABRIA	97	1.124
CASTILLA Y LEÓN	169	3.037
EXTREMADURA	899	5.324
EXTREMADURA	76	946
EXTREMADURA	504	2.701
CASTILLA LA MANCHA	101	400
LARIOJA	2	34
MURCIA	40	627
MURCIA	19	394
PÁGINA VASCA	5	39
PÁGINA VASCA	11	54
VALENCIA	9	169
TOTAL	2.408	19.195



6.3 Datos sobre la infección. Año 2007

	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados.
ARAGÓN	312	3.205
BALEARES	40	545
CANTABRIA	51	220
CASTILLA Y LEÓN	0	0
EXTREMADURA	5	9
MURCIA	194	1.893
PACIFICO	211	6.586
PAÍS VASCO	693	4.853
PALEO	48	735
PALEO	373	3.161
PALEO	88	308
PALEO	2	95
PALEO	52	719
PALEO	33	133
PALEO	6	116
PALEO	1	1
TOTAL	70	203



6.3 Datos sobre la infección. Año 2008

Datos de la infección		
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	393	6.879
ARAGÓN	15	274
ASTURIAS	45	165
BALEARES	0	0
CANARIAS	2	385
CANTABRIA	130	1.288
CASTILLA Y LEÓN	260	4.984
CASTILLA-LA MANCHA	546	4.614
CIUDADES AUTONÓMICAS	36	222
EXTREMADURA	331	3.359
EXTREMADURA	48	191
GAJIGA	4	29
LA RIOJA	74	267
MADRID	11	92
MURCIA	6	260
PAÍS VASCO	5	95
VALENCIA	9	92
TOTAL	1.522	16.317



Año 2009:

Datos de la infección		
OCAA	Nº de rebaños infectados	Nº de animales Infectados
ARAGÓN	393	7.209
BALEARES	15	98
CANTABRIA	40	230
CASTILLA Y LEÓN	0	0
EXTREMADURA	0	0
LA RIOJA	73	410
MURCIA	222	2.761
PAÍS VASCO	507	1.822
TOTAL	1.396	10.880



Estado miembro: España
Entidad de la Unión Europea: Tuberías

ANEXO V
DATOS DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO

Fecha: 30/04/2010

Año: 2009

Especie animal: Tubería

Clasificación de los rebaños y animales incluidos en el programa:

Categoría	Número total de cabezas y animales incluidos en el programa	Último control positivo						Último control negativo						Último control negativo					
		Rodeados	Animales	Bosídeos	Ovinos	Rebaños	Avícolas	Rodeados	Animales	Bosídeos	Ovinos	Rebaños	Avícolas	Rodeados	Animales	Bosídeos	Ovinos	Rebaños	Avícolas
ANDALUCÍA	7.463	537.254	533	2.810	204	21.399	572	51.515	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	3.263	256.167	1.032	51.743	0	0	0	101	1.359	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	19.242	373.465	0	1	13	563	22	1.232	26	773	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	485	25.840	0	0	0	0	0	11	72	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.188	16.324	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	8.056	281.413	31	286	25	1.608	14	870	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.161	245.504	0	0	125	25.419	147	21.422	14	2.664	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	16.072	1.070.613	31	1.758	339	50.749	343	44.662	348	365.220	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CATALUÑA	4.102	421.401	1	2	14	1.461	24	1.174	48	2.163	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	9.396	331.952	0	0	0	128	28.510	392	60.123	63	7.841	0	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	47.746	849.714	0	0	0	2.034	53	1.698	2	54	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.503	50.462	85	6.212	45	3.199	3	1.024	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	296	44.793	0	0	0	0	0	9	357	10	6.445	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.686	54.197	0	0	2	201	1	582	38	3.800	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	6.371	145.995	0	0	0	0	0	1	84	32	656	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	286	25.057	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	681	55.312	14	170	4	656	15	91	8	752	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2009	129.550	5.522.833	1.337	72.823	940	146.304	1.614	16.509	603	64.289	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2010	127.542	6.416.864	314	15.941	776	131.212	1.857	15.174	625	64.481	0	0	0	0	0	0	0	0	0



Estado miembro: España
Enfermedad: Tuberculosis

DATOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO

Fecha: 31/04/2009

Año: 2008

Especie animal: Bovinos

ANEXO V

CCAA	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa	Desconocido	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa											
			No libres o no oficialmente libre				Usted control positivo				Libre u oficialmente libre, suspendido			
			Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales
ANDALUCÍA	7.469	537.254	133	2.610	204	27.789	672	31.593	0	0	0	0	6.560	475.650
ARAGÓN	2.308	171.780	0	0	1	33	0	0	18	736	0	0	0	2.286
ASTURIAS	20.071	379.645	0	0	14	850	31	1.246	18	823	0	0	20.008	376.876
BALEARES	503	27.186	17	152	0	0	37	423	15	381	0	0	434	25.650
CANARIAS	1.253	17.482	0	0	2	385	0	0	6	512	0	0	0	16.586
CANTABRIA	8.306	285.540	26	968	21	1.064	14	641	0	0	0	0	8.245	282.267
CASTILLA LA MANCHA	2.362	287.767	9	0	183	38.135	188	22.172	12	3.246	0	0	1.932	224.210
CASTILLA Y LEÓN	16.049	1.052.900	0	0	168	28.790	286	35.965	154	18.553	0	0	15.201	868.562
CATALUÑA	4.593	413.635	13	1.871	23	2.365	24	1.914	21	13.048	0	0	0	4.329
EXTREMADURA	9.824	1.023.046	0	0	105	23.304	439	60.596	78	12.318	0	0	9.202	930.978
GALICIA	42.743	751.166	0	0	0	0	35	1.523	17	520	0	0	42.677	749.123
MADRID	1.547	106.307	95	6.687	45	5.337	2	203	1	143	0	0	1.401	89.712
MURCIA	351	37.412	1	236	1	141	9	1.085	5	911	0	0	336	35.039
NAVARRA	1.746	97.941	0	0	4	761	3	631	46	2.583	0	0	1.693	93.826
PAÍS VASCO	7.490	145.038	24	3.380	5	35	2	17	2	7	0	0	7.457	141.589
LA RIOJA	273	24.757	0	0	0	0	2	465	0	0	0	0	273	24.292
VALENCIA	986	48.707	5	37	3	49	13	643	0	0	0	0	646	48.333
TOTAL 2008	127.542	5.416.864	314	16.941	776	131.212	1.857	158.174	676	54.481	0	0	123.969	5.056.511
TOTAL 2007	129.155	5.176.642	325	8.096	764	116.941	2.719	195.921	459	41.108	0	0	125.535	4.843.319



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA

ANEXO V

DATOS DE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO

Estado animalario: Estado
Enfermedad: Tuberculosis

Fecha: 31/05/2008

Año: 2007

Especie animal: Bovinos

Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa

CCAA	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa	Diagnóstico	Último control positivo			Último control negativo			Libre u oficialmente libre o suspendido			Libre			Oficialmente libre		
			No libre o no oficialmente libre			Rebaños		Animales	Rebaños		Animales	Rebaños		Animales	Rebaños		Animales
			Rebaños	Animales		Rebaños	Animales		Rebaños	Animales		Rebaños	Animales		Rebaños	Animales	
ANDALUCÍA	7.897	565.999	203	4.815		185	20.301	615	33.760	0	0	0	0	0	6.908	497.122	
ARAGÓN	1.094	72.960	0	0		5	780	0	0	24	3.202	0	0	0	1.065	68.994	
ASTURIAS	20.893	265.291	0	0		17	682	34	1.364	32	1.158	0	0	0	20.807	362.057	
BALEARES	473	26.213	3	126		0	0	28	303	7	135	0	0	0	451	25.326	
CANARIAS	1.359	16.836	0	0		0	0	0	0	4	282	0	0	0	1.355	18.814	
CANTABRIA	6.631	276.616	0	0		64	3.347	93	5.881	0	0	0	0	0	8.474	267.388	
CASTILLA LA MANCHA	2.207	248.389	11	813		147	26.150	91	9.233	25	2.022	0	0	0	1.933	208.171	
CASTILLA Y LEÓN	16.640	1.003.708	81	1.952		171	28.308	334	40.454	125	9.878	0	0	0	15.929	923.104	
CATALUÑA	4.533	452.768	9	163		26	2.794	36	3.240	79	6.537	0	0	0	4.383	440.181	
EXTREMADURA	10.189	1.001.242	0	0		125	32.181	582	66.438	112	12.672	0	0	0	9.339	887.302	
GALICIA	48.482	74.516	0	0		2	407	68	1.501	15	5.222	0	0	0	46.397	745.066	
MADRID	1.524	113.808	7	191		30	369	22	352	0	0	0	0	0	1.405	112.694	
MURCIA	385	46.494	0	0		7	883	12	471	8	1.941	0	0	0	358	43.193	
NAVARRA	5.826	95.577	0	0		2	630	2	214	26	2.739	0	0	0	1.697	92.566	
PAÍS VASCO	4.062	67.328	0	0		1	793	1	32.149	1	2	0	0	0	4.061	67.327	
LA RIOJA	284	25.718	0	0		0	0	0	1	123	0	0	0	0	283	25.593	
VALENCIA	679	56.954	5	25		2	108	28	408	1	118	0	0	0	640	58.395	
TOTAL 2007	129.155	5.175.470	326	6.096		764	116.941	2.713	195.941	458	41.108	0	0	0	126.545	4.843.319	
TOTAL 2006	141.510	4.745.089	266	8.937		763	97.069	2.465	197.349	537	35.486	0	0	0	137.184	4.398.506	



Estado miembro: España
Entidad o tipo de establecimiento: Tiendas

DATOS DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS RESIDUOS AL FINAL DEL PERÍODO

Fecha: 31/05/2007

Año: 2006

Especie animal: bovino

CCAA	Clasificación de los residuos y animales incluidos en el inventario									
	Número total de reses y animales incluidos en el programa		Residuo		Último control positivo		Libro u oficio para la suspensión		Último	
	Bovinos	Animales	Robados	Animales	Robados	Animales	Robados	Animales	Robados	Animales
ANDALUCÍA	8.056	563.973	222	7.560	245	23.409	717	15.007	0	0
ARAGÓN	1.022	78.878	0	0	4	275	1	150	11	850
ASTURIAS	21.848	372.242	0	0	7	298	64	1.162	48	1.617
BALÉARES	470	26.227	6	192	1	90	15	149	16	210
CANARIAS	1.306	19.055	0	0	3	560	1	1	0	0
CANTABRIA	9.206	282.477	1	46	49	2.506	9	802	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.191	220.012	6	221	89	16.883	120	14.252	5	962
CASTILLA Y LEÓN	17.618	1.011.824	13	651	145	23.054	428	56.278	213	15.988
CATALUÑA	4.685	302.337	0	0	44	4.566	44	3.165	108	6.165
EX-FEDEACURA	10.523	615.746	0	0	115	17.039	956	72.071	66	4.801
GAUCÍA	50.659	767.312	0	0	25	164	37	717	11	240
LA RIOJA	278	22.755	0	0	2	269	0	0	0	0
MADRID	1.547	100.857	9	221	18	763	19	1.451	0	0
MURCIA	363	36.001	0	0	4	587	15	131	6	611
NAVARRA	1.877	103.993	3	0	2	385	3	427	42	2.121
PAÍS VASCO	9.155	149.174	0	0	0	0	0	0	11	547
V. A. ENCLAS	564	47.422	4	36	5	401	35	1.584	1	63
TOTAL 2006	141.510	4.745.060	260	8.937	763	97.069	2.465	197.349	537	35.466
TOTAL 2005	146.929	4.919.481	258	11.134	701	92.231	2.668	178.532	235	9.723



SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN
PRIMARIA
ANEXO V

Estado miembro: España
Enfermedad: Tubercolosis

DAYOS DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS REBARDOS AL FINAL DEL PERÍODO

Fecha: 31/05/2006

Año: 2005

Especie animal: Bovinos

Clasificación de los rebardos y zebroides incluidos en el programa

C.D.A.	Número total de rebardos y animales incluidos en el programa	No tiene control epidemiológico				Libre de enfermedad libre de tuberculosis				Controlado libre de tuberculosis			
		Rebardo	Animales	Rebardo	Animales	Rebardo	Animales	Rebardo	Animales	Rebardo	Animales	Rebardo	Animales
ANDALUCÍA	8.015	553.294	220	6.717	248	26.285	720	41.344	0	0	0	0	4.821
ARAGÓN	1.092	85.872	0	0	1	800	8	300	7	1.060	0	0	1.078
ASTURIAS	22.823	383.535	0	0	16	677	173	1.403	58	1.743	0	0	83.512
BALEARES	541	37.184	5	182	0	0	89	1.455	3	261	0	0	22.578
CANARIAS	1.502	19.467	0	0	3	882	1	300	11	455	0	0	4.444
CANTABRIA	9.744	301.580	0	0	34	2.854	1	121	0	0	0	0	17.630
CASTILLA-LA MANCHA	2.181	211.141	0	0	105	19.870	130	13.590	7	752	0	0	1.939
CASTILLA Y LEÓN	18.980	1.086.569	0	0	38	6.026	282	27.445	0	0	0	0	296.795
CATALUÑA	4.780	514.519	27	1.314	50	5.274	52	1.918	35	1.481	0	0	9.709
EXTREMADURA	10.615	518.637	0	0	137	23.312	1.012	78.419	32	919	0	0	176.929
GALICIA	53.019	785.723	0	0	29	1.179	124	3.508	14	365	0	0	13.660
LA RIOJA	306	24.687	0	0	1	418	3	749	1	112	0	0	301
PAÍS MADRIL	1.453	37.194	43	2.461	28	1.845	6	360	34	1.845	0	0	1.442
PAÍS MURCIA	224	25.264	0	0	0	0	11	345	6	620	0	0	52.852
PAÍS NAVARRA	1.885	88.885	0	0	1	200	2	1.111	0	0	0	0	97.665
PAÍS VASCO	2.155	148.174	0	0	1	161	1	260	27	39	0	0	146.674
VALENCIA	513	54.866	3	460	9	681	49	3.690	3	70	0	0	49.735
TOTAL 2005	145.929	4.819.481	288	11.134	701	92.231	2.658	173.632	238	9.723	0	0	143.026
TOTAL 2004	163.813	4.785.238	67	4.177	651	112.507	4.189	287.896	219	18.710	0	0	148.503



DATOS SOBRE ANIMALES SILVESTRES (Punto 6.6.1)

Año : 2009

Método de estimación^(a): cupo de caza

Comunidad Autónoma	Estimación de la población de las especies de animales silvestres en cuestión				
	cerdo	gacela	gamo	rebeco	toro
ANDALUCÍA	17600	10300			
ARAGÓN	1775	18492			
ASTURIAS		5000	1390	6000	
BALEARES	0	0	0	0	0
CANARIAS	0	0	0	0	0
CANTABRIA	11000	1116	0	0	93
CAST-LEÓN	5116	16287			
CAST-LA MANCHA	34295	34294	2335	0	3329
CATALUÑA	667	23.287	246	407	658
EXTREMADURA	21533	14673	966		367
GALICIA	4	44			
MADRID	3500	2500	5100	0	150
MURCIA	20	566			
NAVARRA	345	5400			
PAÍS VASCO	155	2800			
LA RIOJA	15000	9000	6	0	4000
VALENCIA	195	7900			
TOTAL	111205	150858	9956	6407	8597
				6	3087
					3829

(a)El cupo de caza se considera el método normalizado de estimación. Si se utiliza otro método, explíquese



VIGILANCIA DE LOS ANIMALES SILVESTRES (Un cuadro por año y por enfermedad/especie)

(Punto 6.6.2)

Año : 2009

Descripción de las pruebas serológicas empleadas : ELISA

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas o patológicas : Asilamiento, PCR

Enfermedad : Tuberculosis

Especie Animal :

ARRUI (1)

CABRA MONTESA(2)

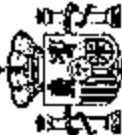
CIERVO(3)

JABALI(4)

VENADO(S)

GAMO(5)

Comunidad Autónoma	Num	Pruebas serológicas		Otras pruebas	
		Número de muestras sometidas a prueba	Número de muestras positivas	Número de muestras sometidas a prueba	Número de muestras positivas
ANDALUCIA					
ARAGON	305(4)	2	0	0	0
ASTURIAS	48 (3) 21 (6) 13 (4) 17 (3) 65 (10)	1 (4)	0	9 (3) 8 (9) 18 (4) 6 (7)	0
BALEARES	0	0	0	0	0
CANARIAS	9	0	0	0	0
CANTABRIA	137 (3) 20 (4)	27 (6) 0 (4)	0	0	0
CAST-LEON	21 100(3) 550(9) 150(4) 150(7) 350(6)	53(10) (4)	138(4)	481(3) 14(6) 43(4)	70(3) 16(2) 26(4)(1)
CASTILLA-MARCHA					
CATALUÑA					
EXTREMADURA	4 (7) 14 39 (3)	223(4) 35(3)			
GALICIA	1(2) 2(3) 285(4) 1(6) 29(2) 144(6)		1(4) 1(8)		
MADRID	6(3) 64(6) 365(4)		220		
MURCIA					
NAVARRA					
PAIS VASCO					
LA RIOJA					
VALENCIA					
TOTAL					



DATOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES

(Punto 6.6.3)

Año :2009

Enfermedad :

Espécie Animal : BOVINA

Descripción de la vacuna, terapia u otro procedimiento utilizado

Comunidad Autónoma	Km cuadrados	Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar	Programa de vacunación o tratamiento	
			Número de campañas	Número de dosis devacuna o tratamiento administradas
ANDALUCIA		0	0	0
ARAGÓN		0	0	0
ASTURIAS		0	0	0
BALEARES		0	0	0
CANARIAS		0	0	0
CANTABRIA		0	0	0
CAST-LEÓN		0	0	0
CAST-LA MANCHA		0	0	0
CATALUÑA		0	0	0
EXTREMADURA		0	0	0
GALICIA		0	0	0
MADRID		0	0	0
MURCIA		0	0	0
NAVARRA		0	0	0
PAÍS VASCO		0	0	0
LA RIOJA		0	0	0
VALENCIA		0	0	0
TOTAL		0	0	0



7. OBJETIVOS

OBJETIVOS DE MUESTREO 2011

**OBJETIVOS DE LOS TEST DIAGNÓSTICOS 2011
OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES 2011**

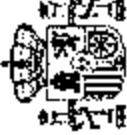
**OBJETIVOS DE LAS CALIFICACIONES DE REBAÑOS Y ANIMALES 2011
OBJETIVOS DE VACUNACIÓN O TRATAMIENTO 2011**

Efectividad - Tuberulosis bovina.

OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS (Punto 7.1.1)

Año: 2011

Efectividad - Autoridades competentes	Tipo de Prueba	Población destinataria	Tipo de muestra	Objetivo	Número de pruebas
ANDALUCÍA	IDTB	Animales maduros de 6 meses.	Ovinos	Declaración	700.000
	INTERFERON	Animales maduros de 6 meses.	Sangre	Complementaria	40.000
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Leyón	Confirmación	1500
ARAGÓN	IDTB	Animales mayores de 6 meses	Ovinos	Confirmación	210.000
	Aislamiento	Animales mayores o sospechosos	Leyón	Confirmación	100
ASTURIAS	IDTB	Animales mayores de 6 meses.	Ovinos	Declaración	402.500
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses.	Sangre	Complementaria	1.500
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Leyón	Confirmación	4.000
	PCR	Animales positivos o sospechosos	Leyón	Confirmación	2.000
BALEARES	IDTB	Animales mayores de 6 meses.	Ovinos	Declaración	26.000
CANTABRIA	IDTB	Animales mayores de 6 meses.	Ovinos	Declaración	18.042
	MOTO	Animales mayores de 6 meses.	Ovinos	Declaración	360.000
INTERFERON		Animales mayores de 6 meses.	Sangre	Complementaria	2.000
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Leyón	Confirmación	200
CAST-LEÓN	IDTB	Animales mayores de 6 meses.	Ovinos	Declaración	1.610.000
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses.	Sangre	Complementaria	80.000
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Leyón	Confirmación	4.000
CAST-LA MANCHA	IDTB	Animales mayores de 6 meses.	Ovinos	Declaración	400.000
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses.	Sangre	Complementaria	17.100
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Leyón	Confirmación	300
CATALUÑA	IDTB	Animales mayores de 6 meses.	Ovinos	Declaración	302.744
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses.	Sangre	Complementaria	2.880
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Leyón	Confirmación	188
	PCR	Animales positivos o sospechosos	Leyón	Confirmación	200
EXTREMADURA	IDTB	Animales mayores de 6 meses.	Ovinos	Declaración	850.000
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses.	Sangre	Complementaria	30.000
	Aislamiento	Animales mayores de 6 meses.	Ovinos	Declaración	1.380.000
	IDTB	Animales mayores de 6 meses.	Sangre	Complementaria	10.000
	INTERFERON	Animales positivos o sospechosos	Leyón	Confirmación	3.000
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Leyón	Confirmación	1.000
MADRID	IDTB	Animales mayores de 6 meses.	Ovinos	Declaración	125.000
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses.	Sangre	Complementaria	3.500
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Leyón	Confirmación	500
MURCIA	IDTB	Animales mayores de 6 meses.	Ovinos	Declaración	84.000
	INTERFERON	Animales mayores de 6 meses.	Sangre	Complementaria	200
	Aislamiento	Animales mayores de 6 meses.	Ovinos	Declaración	90.000
NAVARRA	IDTB	Animales mayores de 6 meses.	Sangre	Complementaria	200
	INTERFERON	Animales positivos o sospechosos	Leyón	Confirmación	20
	Aislamiento	Animales mayores de 6 meses.	Ovinos	Declaración	120.000
	IDTB	Animales mayores de 6 meses.	Sangre	Complementaria	7.100
P.ALS VASCO		Animales mayores de 6 meses.	Sangre	Complementaria	40
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Leyón	Confirmación	26.550
	IDTB	Animales mayores de 6 meses.	Ovinos	Declaración	60.000
LA RIOJA	IDTB	Animales mayores de 6 meses.	Sangre	Complementaria	500
	INTERFERON	Animales positivos o sospechosos	Leyón	Confirmación	150
	Aislamiento	Animales positivos o sospechosos	Leyón	Confirmación	6.343.911
	TOTAL				



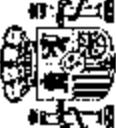
OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS (Punto 7.1.2.1)

Año: 2011

Espécie Animal: Bovina

Enfermedad: Tuberculosis

Comunidad Autónoma	Número total de rebano	Número total de rebano incluidos en el programa	Número de rebano que está previsto controlar	Número de rebano positivos previstos	Número de rebano que se prevé vaciar sanitario	Porcentaje de rebano positivos en los que se prevé vaciar sanitario	INDICADORES DE OBJETIVOS		
							Porcentaje previsto de cobertura de los rebano	Porcentaje previsto de rebano positivos	Prevalencia prevista en rebano en el periodo
ANDALUCIA	8.500	6.800	250	180	15	6	100,00	95,54	2,84
ARAGON	3.270	2.240	10	6	0	0,00	100,00	0,47	0,37
ASTURIAS	20.030	20.050	20	12	10	50,00	100,00	0,10	0,06
BALEARES	553	553	3	0	0	0,00	100,00	0,01	0,03
CANARIAS	1.284	1.284	9	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANTABRIA	7.830	7.800	20	10	5	1,00	100,00	0,25	0,13
CAST-LEON	16.039	16.000	150	15	30	0,00	100,00	0,94	0,09
CASTILLA MANCHA	3.600	2.250	100	20	12	0,09	100,00	4,44	1,89
CATALUÑA	5.430	4.105	20	10	7	20,00	100,00	0,49	0,24
EXTREMADURA	10.300	9.800	110	100	15	0,05	100,00	1,12	1,02
GALICIA	53.020	53.000	47.300	50	20	10	100,00	0,11	0,04
MADRID	1.400	1.300	1.300	10	5	1	100,00	0,77	0,38
MURCIA	370	300	300	3	0	0,00	100,00	1,67	1,00
NAVARRA	1.700	1.700	5	5	1	20,00	100,00	0,29	0,29
PAÍS VASCO	6.900	6.500	14	10	1	7,14	100,00	0,22	0,15
LA RIOJA	320	268	268	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
VALENCIA	681	681	589	4	2	50,00	85,12	0,69	0,34
TOTAL	141.135	134.578	128.377	769	406	109	14,19	95,28	0,60
									0,31



OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A ANIMALES (Punto 7.1.2.2)

Año: 2011

Especie Animal: Bovina

Entidad/Unidad: Iberdrola S.A.

Comunidad Autónoma	Número total de animales	Número de animales incluidos en el programa	Número de animales que se prevé someter a pruebas	Número de animales que se prevé someter a pruebas	Número de animales positivos	Número de animales positivos que se prevé sacrificiar	Número total de animales que se prevé sacrificiar	INDICADORES	
								Sección	Porcentaje previsto de animales positivos [prevista]
ANDALUCÍA	580.000	510.000	500.000	500.000	4.000	4.000	5.500	100.00%	0.00
ARAGÓN	255.200	195.500	191.500	191.500	90	90	100	97.46%	0.05
ASTURIAS	380.000	375.000	375.000	375.000	100	100	500	100.00%	2.03
BALEARES	30.000	29.000	29.000	29.000	0	0	0	0.00%	0.00
CANARIAS	17.642	17.342	17.342	17.342	0	0	0	100.00%	0.00
CANTABRIA	281.000	282.000	282.000	282.000	200	200	750	100.00%	0.07
CAST-LEÓN	11100000	11000000	11000000	11000000	2200	2200	20317	100%	4.29
CASTILLA-MANCHA	350.000	260.000	250.000	250.000	2.000	2.000	3.000	100.00%	0.60
CATALUÑA	568.679	421.401	421.401	421.401	366.900	366.900	559	100.00%	0.07
EXTREMADURA	1.270.000	750.000	750.000	750.000	2.400	2.400	3.000	100.00%	0.33
GALICIA	950.200	820.000	800.000	800.000	300	300	899	100.00%	0.04
MADRID	85.000	80.000	80.000	80.000	300	300	300	100.00%	0.00
MURCIA	63.346	54.800	54.800	54.800	25	25	25	100.00%	0.05
NAVARRA	110.000	110.000	110.000	110.000	200	200	200	100.00%	0.18
PAÍS VASCO	110.000	115.000	115.000	115.000	52	52	103	100.00%	0.04
LA RIOJA	34.800	26.900	26.500	26.500	0	0	0	100.00%	0.00
VALENCIA	51.872	42.188	42.188	42.188	100	100	175	100.00%	0.24
TOTAL	6.210.693	5.329.531	5.174.531	5.113.130	12.357	12.357	17.677	97.09	0.24

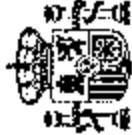


Entomedad : Tubercolosis

OBJETIVOS DE CALIFICACIÓN DE REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.2)

Comunidad Autónoma	Especie Animal : Bovino											
	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa						Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa					
	Provistamente o indebidamente o no oficialmente indebidamente			Provistamente o indebidamente o no oficialmente indebidamente			Provistamente o indebidamente o no oficialmente indebidamente			Provistamente o indebidamente o no oficialmente indebidamente		
	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales
ANDALUCÍA	6.900	340.000	0	0	150	20.000	400	40.000	6.250	440.000	0	8.250
ARAGÓN	3.270	255.200	106	59.800	1	0	0	0	1.300	0	0	195.000
ASTURIAS	20.000	380.000	0	0	9	200	12	350	10	250	0	16.970
BALEARES	1.650	30.000	0	0	0	0	2	100	0	0	0	550
CANARIAS	1.254	17.042	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.284
CANTABRIA	7.800	28.200	0	0	2	240	6	6.800	0	0	0	17.042
CASTILLA LEÓN	17.020	36.040	0	0	4	244	10	6.10	5	300	0	7.792
CASTILLA MANCHA	2.250	250.000	0	0	5	45	22	6.000	7	1.000	0	1.198
CATALUÑA	4.105	421.411	0	0	14	1.401	25	1.181	41	1.643	0	2.176
EXTREMADURA	9.800	750.000	0	0	80	20.000	450	62.000	60	9.600	0	4.015
GALICIA	53.000	950.000	0	0	10	100	20	300	10	150	0	6.560
MADRID	1.400	41.000	0	0	10	300	0	0	0	0	0	54.560
MURCIA	300	54.900	0	0	0	0	4	230	4	12	0	291
NAVARRA	1.700	110.000	0	0	0	0	5	750	0	0	0	1.685
PAÍS VASCO	6.900	147.000	0	0	0	0	1	34	9	100	0	6.590
LA RIOJA	248	26.502	0	0	0	0	0	0	0	0	0	268
VALENCIA	681	51.312	0	0	4	344	5	91	3	422	0	0
TOTAL	132.100	7.557.555	506	59.500	216	53.239	972	112.296	6.413	454.382	0	126.791
												7.850.860

Año: 2011



OBJETIVOS DE LA VACUNACION O EL TRATAMIENTO (Punto 7.3.1)

Enfermedad : TUBERCULOSIS Especie Animal : BOVINA

AÑO* 2008-2010

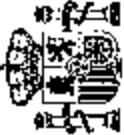
Objetivos del programa de vacunación o tratamiento

Comunidad Autónoma	Número total de rebano sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número total de animales sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de rebano sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de animales que está previsto vacunar o tratar	Número de animales que está previsto vacunar o tratar	Número de adultos que está previsto administrar	Número de jóvenes que está previsto vacunar	Número de jóvenes que está previsto vacunar
ANDALUCÍA	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	0	0	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	0	0	0	0	0	0	0	0
CAST-LEÓN	0	0	0	0	0	0	0	0
CAST-LA MANCHA	0	0	0	0	0	0	0	0
CATALUÑA	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	0	0	0	0	0	0	0	0
GALICIA	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	0	0	0	0	0	0	0	0
PÁS VASCO	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	0



OBJETIVOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES Punto 7.3.2

Comunidad Autónoma	Km cuadrados	Enfermedad :TUBERCULOSIS		
		Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar en la campaña	Objetivos del programa de vacunación o tratamiento	Número de campañas previstas
ANDALUCIA	87.266	0	0	0
ARAGON	47.669	0	0	0
ASTURIAS	10.564	0	0	0
BALEARES	5.014	0	0	0
CANARIAS	7.447	0	0	0
CANTABRIA	5.289	0	0	0
CAST-LEON	94.147	0	0	0
CAST-LA MANCHA	79.226	0	0	0
CATALUÑA	31.930	0	0	0
EXTREMADURA	41.602	0	0	0
GALICIA	29.434	0	0	0
MADRID	7.995	0	0	0
MURCIA	11.317	0	0	0
NAVARRA	10.421	0	0	0
PAÍS VASCO	7.261	0	0	0
LA RIOJA	5.034	0	0	0
VALENCIA	23.305	0	0	0
TOTAL	504.923	0	0	0



8. ANÁLISIS PORMENORIZADOS DE LOS COSTES DEL PROGRAMA 2011

ANALISIS PORMENORIZADO DE LOS COSTES DEL PROGRAMA (Punto 8)

Costes relativos a	Especificación	Número de unidades	Coste por unidad en euros	Cantidad total en euros	Financiación comunitaria solicitada (Sí/No)
1. Pruebas de detección					
1.1 Coste de los análisis	prueba: IDTB prueba: GAMMA-INF prueba: AISLAMIENTO prueba: PCR	6.157.790,00 168.780,00 14.199,00 3.206,00	4,00 5,00 30,00 35,00	24.631.160,00 SI 843.900,00 SI 425.970,00 SI 112.210,00 SI	
1.2 Coste del muestreo					
1.3 Otros gastos					
2. Vacunación o tratamiento					
2.1 Adquisición de vacunas/tratamientos					
2.2 Gastos de distribución					
2.3 Gastos administrativos					
2.4 Gastos de control					
2.5 Gastos de aplicación					
3. Sacrificio y eliminación					
3.1 Indemnización por animales sacrificados	Bovinos	17.677	400,00	7.070.800,00 SI	
3.2 Gastos de transporte					
3.3 Gastos de eliminación				1.200,00	
3.4 Perdidas en caso de sacrificio					
3.5. Gastos por tratamiento de productos (leche, huevos para incubar, etc)					
4. Limpieza y desinfección					
				500,00	25.000,00
5. Salarios (Personal contratado exclusivamente para el programa)					
Personal laboratorio					85.000,00
Personal administrativo					80.000,00
6. Bienes fungibles y equipamiento específico					
CUTIMETROS, JERINGAS, PELADORAS					567.606,00 SI
EPI'S					141.000,00
7. Otros gastos					
Equipos informáticos					708.685,00
Identificadores					5.180,00
TOTAL 2011					33.651.725,00

OBJETIVO 7. DE CALIFICACIÓN DE REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.2)

Fotografía : Tuberculosis.

Especie Animal : Bovino.

Año: 2011

Comunidad Autónoma	Número de rebaños en el año	Número de animales en el año	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el punto anterior					
			Prueba de leche no legalizada o no oficialmente indetectable			Prueba de leche legalizada o oficialmente indetectable y sus prendas		
			Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales
ANDALUCIA	6.810	940.000	0	0	150	20.000	400	40.000
ARAGON	3.270	256.700	306	58.800	1	100	0	0
ASTURIAS	20.000	380.000	0	0	8	200	12	350
BALEARES	550	240.100	0	0	0	0	2	100
CANARIAS	1.254	17.042	3	0	0	0	0	0
CANTABRIA	7.800	392.470	0	0	2	240	6	600
CAST-LEON	12000	940.000	0	0	4	244	10	610
CAS-TA-MANCHA	2.250	250.000	0	0	45	10.000	22	305
CATALUÑA	4.105	420.883	0	0	14	1.464	25	7.000
EXTREMADURA	9.800	750.000	0	0	80	20.000	419	62.000
GALICIA	51.000	950.000	0	0	10	150	20	300
MADRID	1.400	95.000	0	0	10	500	0	150
MURCIA	300	54.900	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.700	110.000	0	0	0	0	4	230
PAIS VASCO	6.900	94.000	0	0	0	0	5	750
LA RIOJA	263	26.500	0	0	0	0	1	84
VALENCIA	681	440.000	0	0	0	0	0	0
TOTAL	132.108	5.797.555	506	59.800	326	53.239	812	112.296
							6.413	454.382
							0	129.791